

**EXPTE. Nº SP23-00772 LOTE 1: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS, Y DIRECCIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL DE LA CAJA MÁGICA (Eje 2 PSTD 2021 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)**

**EXPTE. Nº SP23-00773 LOTE 2: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO DE INTERIOR DE ESTADIOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL DE LA CAJA MÁGICA (Eje 2 PSTD 2021 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO INDOOR SUR Y SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EN INTERIOR DE ESTADIOS DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA , GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES”, ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE 2 “EFICIENCIA ENERGÉTICA” DEL PSTD 2021 FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Expediente: SP23-00772 / SP23-00773**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO INDOOR SUR Y SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EN INTERIOR DE ESTADIOS DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA , GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES”, ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE 2 “EFICIENCIA ENERGÉTICA” DEL PSTD 2021 FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

#### **NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.	5
2.	OBJETO.	8
3.	DESCRIPCIÓN DEL CENTRO	10
4.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	12
5.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.	28
5.1.	Planificación de los servicios.	31
5.2.	Duración del contrato.	32
5.2.1.	LOTE 1. ASISTENCIAS TÉCNICAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.	32
5.2.2.	LOTE 2 ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA ALUMBRADO ESTADIOS PRINCIPALES DE CAJA MÁGICA.	32
5.3.	Prórrogas.	33
5.4.	Medios personales y materiales	33
5.4.1.	LOTE 1. ASISTENCIAS TÉCNICAS SISTEMA FOTOVOLTAICO.	34
5.4.2.	LOTE 2 ASISTENCIAS TÉCNICAS ALUMBRADO ESTADIOS PRINCIPALES CAJA MÁGICA.	34
5.5.-	Seguridad de la información.	36
5.6.-	Metodología en la realización de los trabajos.	37
5.7.-	Cumplimiento de los aspectos contractuales regulados en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022; en la Orden HFP/1030/2021; en la Orden HFP/1031/2021; en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado; en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado en septiembre de 2022 por el Ayuntamiento de Madrid; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y en la Guía para la Gestión de Fondos MRR en el C14.11 Submedida 2 editado por la Comunidad de Madrid con sus actualizaciones.	37
5.8.	Documentación a entregar por el contratista. Pista de auditoría y conservación de documentos.	40
5.9.	Cumplimiento del principio DNSH (Do No Significant Harm), etiquetado verde e implementación de políticas de economía circular.	41
6.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.	44
6.1.-	Responsable del servicio/sustituto.	46
7.	GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.	47
8.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.	48
9.	PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	49
10.	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.	49
11.	RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.	49
12.	CLÁUSULAS SOCIALES.	50
13.	CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	52
14.	NORMATIVA.	52

15.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	55
15.1.	Normativa.	55
15.2.	Tratamiento de datos personales.	55
15.3.	Estipulaciones como encargado de tratamiento.	56
15.4	Datos a tener en cuenta por los licitadores de cara a dimensionar el trabajo a realizar.	61
15.5	Tratamiento de datos personales.	61
15.6.	Medidas de seguridad.	64

## 1. INTRODUCCIÓN.

Mediante las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, respectivamente, se han concedido sendas subvenciones directas al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de sus “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2021 y 2022”, que forman parte, a su vez, de los correspondientes “Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid 2021 y 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU).

Ambas órdenes tienen por objeto articular el procedimiento de gestión de la ayuda/subvención directa al Ayuntamiento de Madrid, identificado como entidad beneficiaria, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en los PSTD 2021 y 2022 integrados, a su vez, en los Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 y 2022, aprobados ambos en sendos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente.

En dichos acuerdos constan singularizadas las entidades locales, sus PSTD y el importe correspondiente a cada uno de ellos, entre otros extremos. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

El principal objetivo perseguido con estos Planes y su distribución territorial de créditos es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, fija el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, de los cuales al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid se le asigna un crédito por importe de 10.000.000,00 € para llevar a cabo las actuaciones a financiar dentro del PSTD 2021 con cargo a dichos fondos, cuya ejecución, en su totalidad, corresponde a la empresa pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., que va a actuar como entidad instrumental del Ayuntamiento de Madrid.

Las actuaciones a ejecutar correspondiente al PSTD 2021 están incluidas en el Eje 1 “Transición ecológica”, Eje 2 “Eficiencia energética”, Eje 3 “Transformación digital” y Eje 4 “Competitividad”.

Según consta en el acta con fecha 31 de julio de 2023 de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y según lo establecido en el apartado 10.1 de la Estrategia

de Sostenibilidad Turística en Destinos-, la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid ha aceptado los cambios solicitados para el PSTD 2021, por lo que ya es posible su ejecución, siempre teniendo en cuenta que, en su ejecución, la entidad beneficiaria debe asegurar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los objetivos HyO CID.

Dentro del **PSTD 2021**, los proyectos propuestos para su ejecución por Madrid Destino son los que se contemplan en la siguiente tabla:

Ejes programáticos	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	TOTAL	PORCENTAJE	ETIQUETA
EJE 1 Transición ecológica	1 Medición, reducción y compensación de CO2: Certificaciones y plantado de árboles	0	15.000,00 €	547.500,00 €	187.500,00 €	750.000,00 €	7,50%	47 - 47 bis 48
	2 Medición, reducción y compensación de CO2: apoyo a empresas	0	15.000,00 €	547.500,00 €	187.500,00 €	750.000,00 €	7,50%	27
<b>TOTAL EJE 1</b>		<b>0,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>1.095.000,00 €</b>	<b>375.000,00 €</b>	<b>1.500.000,00 €</b>	<b>15,00%</b>	
EJE 2 Eficiencia energética	3 Caja Mágica (suministro e instalación de elementos de alumbrado eficiente y paneles solares)	0	40.000,00 €	1.460.000,00 €	500.000,00 €	2.000.000,00 €	20,00%	26 bis y 29
	<b>TOTAL EJE 2</b>	<b>0,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>1.460.000,00 €</b>	<b>500.000,00 €</b>	<b>2.000.000,00 €</b>	<b>20,00%</b>	
EJE 3 Transición digital	4 Programa integral de transformación digital turística	0	104.000,00 €	3.796.000,00 €	1.300.000,00 €	5.200.000,00 €	52,00%	NA
	<b>TOTAL EJE 3</b>	<b>0,00 €</b>	<b>104.000,00 €</b>	<b>3.796.000,00 €</b>	<b>1.300.000,00 €</b>	<b>5.200.000,00 €</b>	<b>52,00%</b>	
EJE 4 Competitividad	5 Especialización en turismo de Alto Impacto	0	26.000,00 €	949.000,00 €	325.000,00 €	1.300.000,00 €	13,00%	NA
	<b>TOTAL EJE 4</b>	<b>0,00 €</b>	<b>26.000,00 €</b>	<b>949.000,00 €</b>	<b>325.000,00 €</b>	<b>1.300.000,00 €</b>	<b>13,00%</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>200.000,00 €</b>	<b>7.300.000,00 €</b>	<b>2.500.000,00 €</b>	<b>10.000.000,00 €</b>	<b>100,00%</b>	

El PSTD, financiado mediante los créditos cuya transferencia autoriza la citada Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en la citada orden en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las

disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

Para la ejecución y justificación de la totalidad de las intervenciones incluidas en el PSTD 2021 conforme a la descripción que se ha efectuado con anterioridad, el Ayuntamiento de Madrid ha encomendado su ejecución a la empresa mercantil municipal “Madrid Destino”, dependiente del citado Ayuntamiento, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se declara a Madrid Destino entidad instrumental del Ayuntamiento para la ejecución de todas las actuaciones enmarcadas en el PSTD 2021, que las llevará a cabo a través de su órgano de contratación, cuya actuación estará sometida en todo momento, tanto a las instrucciones, seguimiento y control que se establezcan para el PRTR, como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, cumplimiento de hitos y objetivos, DNSH, etiquetado, compromiso con el resultado, conflictos de interés, prevención de doble financiación, cesión de datos, cumplimiento de principios transversales y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea, incluyendo los controles tanto por la Comunidad de Madrid como por la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Esta contratación no implica una externalización de tareas esenciales relacionadas con los hitos y objetivos a cumplir, sino tan solo el apoyo técnico especializado esencial y estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de los citados hitos y objetivos **dentro de las actuaciones del Eje 2 del PSTD 2021 objeto de subvención como parte de las mismas**, siendo los costes de contrataciones externas de consultoría 100% financiables con cargo al importe asignado para la ejecución del PSTD 2021 conforme se establece en el dispendio tercero de la citada Orden, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de su PSTD a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU), dentro del Componente 14, línea de Inversión 1 de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, marcada por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como Submedida 2 de la inversión del PRTR (C14.I1.S2), dado **que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se**

destinan a alcanzar el objetivo CID 217 y resultan estrictamente necesarios, como es el caso.

## 2. OBJETO.

De acuerdo con lo expuesto, constituye el objeto del presente contrato, y por tanto las necesidades a satisfacer, establecer las condiciones técnicas que regirán la realización de los **“SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO INDOOR SUR, Y SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EN INTERIOR DE ESTADIOS DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA, GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DIVIDIDO EN DOS LOTES”**, que permitan el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos asignados dentro del PSTD 2021 al Eje 2 en el marco de los *Fondos Next Generation EU*, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas dentro el mencionado eje con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

En el presente pliego se establecen establecer las condiciones técnicas que regirán la realización de los servicios de asistencias técnicas especializadas a Madrid Destino que permita el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública del Ayuntamiento de Madrid participante en la ejecución de los fondos asignados dentro del instrumento PSTD 2021 en el marco de *los Fondos Next Generation EU*, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas en los citados instrumentos con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en el PRTR, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación, cumplimiento y obtención de su aprobación por parte de la Unión Europea.

El PSTD, financiado mediante el crédito cuya transferencia autoriza la citada Orden, implica que, tanto Madrid Destino como los licitadores, contratistas y subcontratistas, en su caso, estarán obligados a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Asimismo, el sistema de gestión y ejecución de los proyectos incluidos en el PSTD 2021 requiere el cumplimiento de los hitos, plazos, compromisos, obligaciones, objetivos, ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta

Consultiva del Estado, Madrid Destino no dispone, en la actualidad, de recursos humanos y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades derivadas del presente contrato a financiar con dichos Fondos.

La actuación está referida a los tipos de actuaciones que se incluyen en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. De acuerdo con el citado apartado, las actuaciones elegibles dentro del Eje 2 de actuación relacionado con el PRTR son las siguientes (enumeración no exhaustiva):

**a) Eje 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:** comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible:

- Mitigación del cambio climático.
- Descarbonización.
- Movilidad sostenible.
- Infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados.

Trabajos para sustitución de alumbrado en interior de estadios e instalación de paneles para montaje de instalación fotovoltaica.

Si bien parte de las necesidades y actuaciones a llevar a cabo en ambos edificios del complejo son coincidentes, hay otras que no, de ahí la división en dos lotes, y que por tratarse de servicios de asistencia técnica de similares características vinculados a actuaciones del mismo eje (Eje 2 del PSTD 2021) a ejecutar sobre dos inmuebles que se encuentran en la misma ubicación (Caja Mágica), se han agrupado en único procedimiento en aras tanto de la eficiencia y agilidad en la contratación como de facilitar la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas por su división en dos lotes.

**El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio**, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados **al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo»**, **al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos, teniendo en cuenta, a tal efecto, lo establecido en el apartado 2º “Gastos no financiables” del dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc.), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 30 del Anexo I), siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

El proyecto de la Caja Mágica, parte del esfuerzo de la ciudad de Madrid candidata a los Juegos Olímpicos de 2012, 2016 y 2020. Está ubicada en un terreno previamente abandonado e inscrito en el tramo del Parque Lineal del Manzanares, a orillas del río (APE 12.01 en el distrito de Usera).

El complejo de la Caja Mágica, de 17 hectáreas, fue diseñado por el estudio del arquitecto francés Dominique Perrault y sus obras finalizaron en el año 2009.

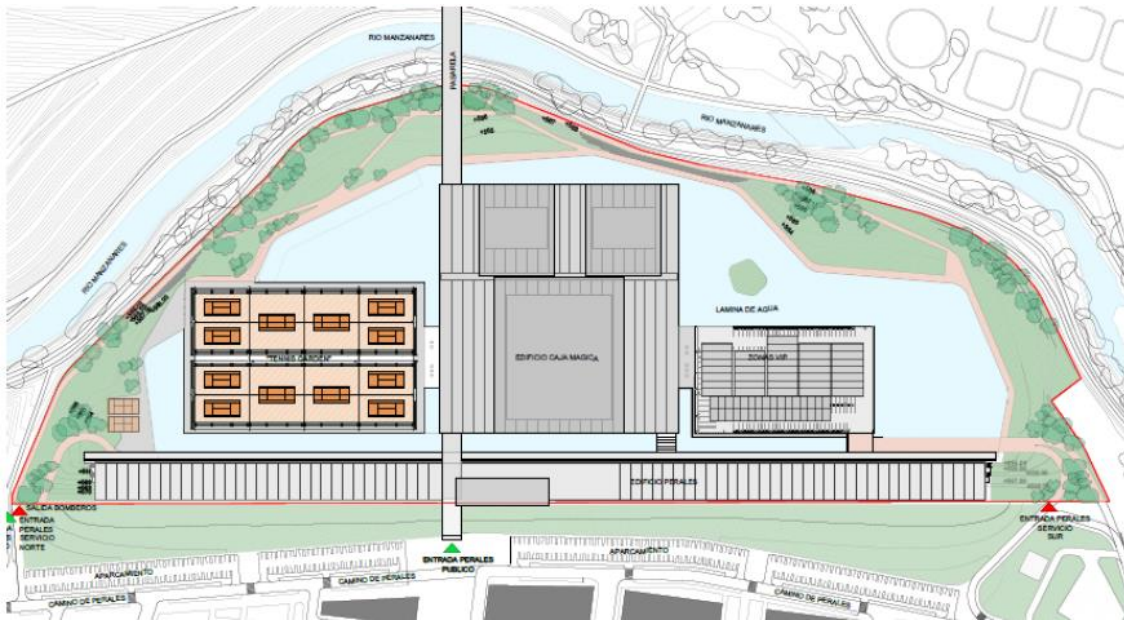
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A es la empresa pública municipal que gestiona y mantiene el Complejo Deportivo Caja Mágica. Anualmente el Mutua Madrid Open de tenis, organiza un torneo de categoría Master 1000 de la ATP y WTA (asociación de tenistas profesionales masculino y femenino, respectivamente) acogiendo también otro tipo de espectáculos de carácter cultural, de ocio y/o corporativos.

La actual Caja Mágica dispone de tres estadios con unas cubiertas móviles, que permiten asegurar el desarrollo del torneo a través de tres partidos simultáneos aun en condiciones climatológicas adversas, la actual configuración es la siguiente: el estadio principal con 12.500 asientos, estadio 2 con 2.900 asientos y el estadio 3 con 1.900 asientos. Estos tres estadios se consolidan en un único gran volumen cúbico envuelto por la característica malla metálica de cerramiento semitransparente y se organiza sobre un gran lago artificial y un sistema de puentes o pasarelas, conectando a la Caja Mágica con el barrio de San Fermín y con el Parque del Manzanares.

#### **LOTE 1: Instalaciones fotovoltaicas** (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)

El complejo multifuncional de Caja Mágica en su concepción original constaba de una serie de unidades arquitectónicas principales:

- Caja Mágica.
- Edificio Tenis Indoor.
- El media Garden.
- El Tenis Garden.
- El lago con parque interior.
- El parque de ribera.
- El parque del borde con camino de Perales.
- La pasarela.

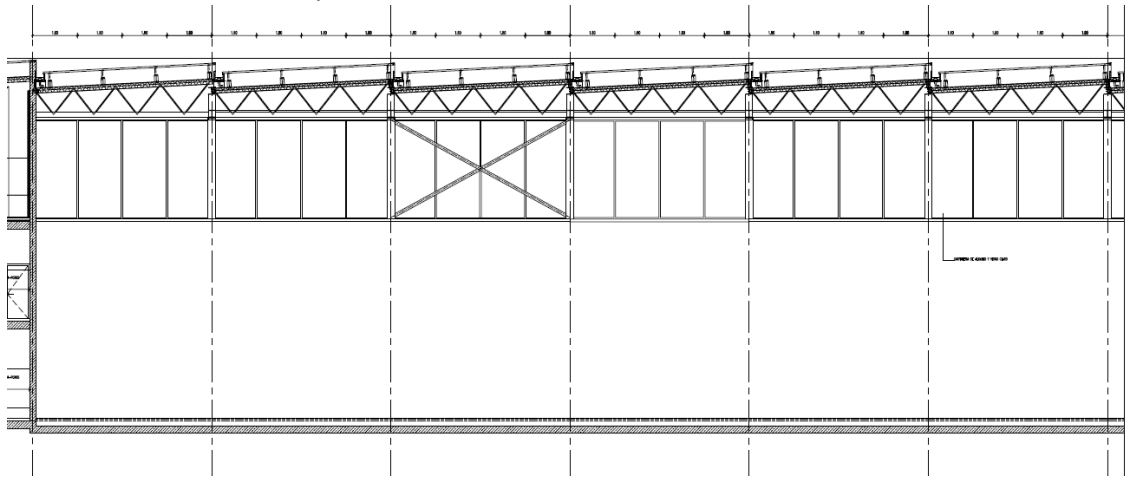


*Distribución de Caja Mágica.*

La unidad de Tenis Indoor se divide en 3 tramos:

- Indoor sur.
- Indoor centro.
- Indoor norte.

La cubierta de Indoor Sur puede ser de estilo escalonada:



*Sección ejemplo de la cubierta.*

La posición en planta de las sobrecargas de uso consideradas se adjuntaría en planos. Las cargas son las siguientes:

- Sobrecarga sobre cubierta pistas 1,0 kN/m<sup>2</sup>
- Sobrecarga sobre terraza nivel +1 zona central 1,0 kN/m<sup>2</sup>
- Sobrecarga sobre cubierta nivel +2 zona central 1,0 kN/m<sup>2</sup>

La cubierta es de cerchas metálicas y la estructura es de losas de hormigón con pilares metálicos. Las particiones son de muro de bloque de hormigón. La cubierta es de chapa grecada. Cuenta con un espacio aproximado de 5.400 m<sup>2</sup>. El desnivel existente entre el nivel de acceso al complejo desde el Camino de Perales (+0) y el recinto interior (-2) se ha resuelto mediante un

muro de contención de hormigón. El recinto de las pistas está construido con estructura metálica de pilares y cerchas y está rematado en sus extremos por testeros de hormigón armado.

### **LOTE 2: Sustitución de alumbrado** (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)

El complejo Multifuncional de Caja Mágica dispone de diferentes unidades arquitectónicas, entre ellas se encuentra la de Caja Mágica, que está compuesta por los 3 estadios principales del recinto. El estadio principal con 12.500 asientos, estadio 2 con 2.900 asientos y el estadio 3 con 1.900 asientos. Estos tres estadios se consolidan en un único gran volumen cúbico envuelto por la característica malla metálica de cerramiento semitransparente y se organiza sobre un gran lago artificial y un sistema de puentes o pasarelas, conectando a la Caja Mágica con el barrio de San Fermín y con el Parque del Manzanares.

El sistema de alumbrado que da servicio a los vasos de los estadios está formado por luminarias de halogenuros metálicos del modelo MVF404 MHN de la marca Philips. Para el arranque de las lámparas de halogenuros metálicos es necesaria una tensión de arranque muy elevada debido a los halogenuros. Por este motivo, disponen de un arrancador, responsable de suministrar un pico de tensión. Además, es necesario un balasto en serie con el tubo de descarga para estabilizar la descarga y un condensador para compensar el factor de potencia. Todos estos equipos que constituyen las luminarias presentan un costo muy elevado de los accesorios que los componen.

El complejo multifuncional Caja Mágica, a lo largo de los catorce años transcurridos desde su puesta en funcionamiento, da servicio a eventos culturales y deportivos de toda índole, tales como: rodajes, eventos corporativos, espectáculos musicales, ferias profesionales de productos y servicios varios, siendo un gran referente del nuevo turismo en la ciudad de Madrid. En todos ellos, se requiere una iluminación de espectáculo y evento acorde a las exigencias de los clientes, siendo necesario una renovación por completo del sistema de iluminación del vaso del interior de los 3 estadios.

## **4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Para dar cobertura a las necesidades objeto del presente PPTP, los servicios solicitados a ejecutar por el contratista se organizarán de acuerdo con la siguiente estructura:

### **4.1. LOTE 1. ASISTENCIAS TÉCNICAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.**

#### **4.1.1. Asistencia técnica para redacción Proyecto.**

La redacción del proyecto deberá desarrollar una estructura similar a la que se muestra a continuación con el fin de poder elaborar una documentación precisa para poder ejecutar los trabajos posteriores con garantía suficiente:

##### **a) Análisis de las características técnicas del emplazamiento y ubicación de la instalación.**

La metodología a seguir para estudiar la viabilidad de una propuesta de planta fotovoltaica comenzará con los estudios y análisis relacionados con la posible ubicación de la instalación. En este apartado el adjudicatario deberá evaluar los espacios y emplazamientos más idóneos para la colocación de la propuesta de la instalación solar fotovoltaica (cubierta de la edificación principal). Se deberá incluir en esta fase del estudio, el análisis y la identificación de aspectos

estéticos y de ornato que pueden mostrar algunas soluciones de instalaciones solares en fachadas y cubiertas de los distintos emplazamientos.

Para la realización de este análisis se deberá incorporar al estudio, como mínimo, los siguientes apartados:

- Vista aérea de las ubicaciones o cubiertas seleccionadas para la futura instalación.
- Características técnicas principales de las cubiertas o de las ubicaciones seleccionadas. Identificación de elementos frágiles y de todos aquellos elementos que provoquen sombras o puedan presentar cualquier otro problema a la futura instalación.
- Análisis detallado del entorno a la ubicación de la instalación.
- Descripción de la orografía del terreno, con atención especial a posibles sombras (Horizonte de sombras).

#### b) Análisis de los datos de irradiación del municipio.

Para poder estimar el rendimiento energético de la instalación fotovoltaica diseñada, el adjudicatario deberá realizar el análisis necesario para conocer de forma previa los parámetros climatológicos de la población de Madrid, para ello se deberá incluir en el estudio un resumen estadístico de las principales características de radiación solar en la población, con indicación de las bases de datos utilizados para la elaboración de este análisis.

Además, se deberá incorporar una gráfica que muestre los distintos niveles de irradiación horizontal global mensual, actualizados, para la ciudad de Madrid, así como el archivo horario de radiación solar y otras variables meteorológicas (al menos temperatura ambiente) utilizado para la modelización y cálculos.

Será preciso utilizar una serie representativa de un año medio, y de un año con peores valores de radiación solar (Percentil 10), o que el software utilizado para la estimación de producción evalúe la variabilidad.

#### c) Criterios en relación con el rendimiento energético.

En este apartado el adjudicatario deberá evaluar los aspectos técnicos relacionados con el rendimiento energético de la instalación. En esta fase por tanto se deberán estudiar, al menos, los siguientes aspectos:

- **Descripción detallada de la tecnología (materiales)** a utilizar en función de su eficiencia (características del material –silicio- a utilizar, comportamientos de los materiales ante la radiación solar directa, inclinación adecuada de los módulos fotovoltaicos según sus características).
- Análisis de la **distribución de los módulos fotovoltaicos** en función al aprovechamiento más eficiente en la superficie donde se proponga la instalación (la **cubierta**) indicando cual es la mejor distribución de los módulos y las dimensiones, ubicaciones y condiciones que deben reunir los pasillos para el tránsito del personal de mantenimiento, siguiendo criterios que maximicen la rentabilidad de la instalación.
- Relación de cálculos a realizar para obtener la distancia mínima entre filas de módulos y la separación de estos con respecto a los obstáculos. Se deberá indicar en el estudio la mejor opción considerada que garantice un mínimo de **cuatro horas de sol entorno** al mediodía del solsticio de invierno (según recomendaciones establecidas por el IDAE). El adjudicatario en este apartado deberá indicar los métodos de cálculos utilizados.
- Descripción y definición del **generador fotovoltaico** respetando los criterios de eficiencia energética, rentabilidad global del sistema y compatibilidad con el uso del inmueble. Dimensionado de la potencia pico del generador fotovoltaico en relación a la

**potencia nominal de los inversores**, todo ello con objeto de alcanzar el punto óptimo de funcionamiento de éstos y para poder corregir posteriormente las posibles pérdidas del inversor.

- Especificaciones y características principales de los **inversores**.

#### d) Descripción del diseño de la planta fotovoltaica.

El adjudicatario deberá realizar una descripción detallada del diseño de la instalación, indicando al menos, los siguientes aspectos técnicos:

- Justificación de la solución adoptada para el diseño de la instalación: basada en el estudio de la **orientación del edificio**, condiciones del entorno, aprovechamiento óptimo, y condiciones de mantenimiento.
- Tipología y características de la planta fotovoltaica: orientaciones, dimensiones, inclinación, fotografías e imágenes de al menos **tres detalles constructivos**, y **planos** generales y de detalle.
- **Definición del sistema eléctrico de la instalación**, identificando las características de la **interconexión** de los módulos y configuración con el inversor, en las condiciones que establezca el Reglamento de Baja Tensión, con indicación mediante esquemas o planos de detalle del sistema eléctrico.
- Descripción detallada de la **estructura portante**: indicación de forma, materiales, anclajes, dimensiones y elementos auxiliares.
- Condiciones para el montaje de los módulos o paneles: descripción detallada de las pautas a seguir para el **montaje y desmontaje de la estructura** y elementos auxiliares de la instalación, para su mantenimiento, conservación, reparación o sustitución.
- Gráficos y detalles del **diseño del generador fotovoltaico**, sobre el emplazamiento seleccionado, incluyendo imágenes o figuras en 3D.

#### e) Características principales de la planta fotovoltaica.

El estudio deberá incluir las principales características técnicas de la planta fotovoltaica, incluyendo, entre otros, los siguientes contenidos:

- Propiedades técnicas de los **módulos o paneles**.
- **Potencia pico** de cada módulo.
- Número total de **unidades** de módulos/paneles.
- Potencia pico global del generador fotovoltaico.
- **Potencia nominal** de cada inversor.
- **Potencia total** de los inversores.
- La **potencia eléctrica media demandada** por el centro en horario de producción fotovoltaica.
- **Potencia eléctrica mínima demanda** por el centro en horario de producción fotovoltaica.
- Justificación detallada del **cálculo de las potencias** y demás parámetros de dimensionamiento de la instalación.
- **Superficie** de captación de la planta.

Como referencia para el diseño y cálculo de la instalación fotovoltaica se tendrá en cuenta el **Documento HE5** del código técnico de la edificación, especialmente en lo relativo a pérdidas por orientación, inclinación y sombras.

##### A. Condiciones generales.

Se entiende por potencia pico o potencia módulo en las condiciones estándares:

- Irradiancia 1000 W/m<sup>2</sup>.

- Distribución espectral AM (masa de aire) 1,5 G (aproximadamente 1kW/m<sup>2</sup>).
- Incidencia normal.
- Temperatura de la célula 25° C.

La **potencia del inversor será como mínimo el 80%** de la potencia pico real del generador fotovoltaico.

#### B. Pérdidas límite.

La disposición de los módulos se hará de tal manera que las pérdidas debidas a la orientación e inclinación del sistema y a las sombras sobre el mismo sean inferiores a los límites de la tabla 2.2.

No pudiendo en ningún caso superar el total marcado en dicha tabla:

**Tabla 2.2 Pérdidas límite**

<b>Caso</b>	<b>Orientación e inclinación</b>	<b>Sombras</b>	<b>Total</b>
General	10 %	10 %	15 %
Superposición	20 %	15 %	30 %
Integración arquitectónica	40 %	20 %	50 %

#### **f) Estudio de aprovechamiento y rendimiento eléctrico de la instalación fotovoltaica.**

El estudio deberá incluir un análisis estimado de la producción de la instalación fotovoltaica, basado en los datos meteorológicos de irradiación solar en el emplazamiento, junto con las características del campo fotovoltaico y los rendimientos energéticos del sistema fotovoltaico diseñado. El método de cálculo estimativo deberá indicar el procedimiento o la metodología empleada.

En este apartado se deberá incluir los cálculos estimativos correspondientes a los **balances y resultados de producción**, indicados mensualmente en base a los datos de irradiación solar y con indicación, mediante gráfica, de las pérdidas del sistema anuales y en una progresión a unos años, por envejecimiento del sistema, degradación natural del panel fotovoltaico, degradación interanual de las células fotovoltaicas (a este respecto se deberá indicar lo garantizado por el fabricante), las pérdidas en el sistema de cableado y vida útil del inversor.

Deberá utilizarse software de simulación computacional reconocido.

#### **g) Certificado de cargas.**

El análisis de cargas, que se debe incorporar en este estudio y posteriormente en el proyecto, debe contemplar dos partes: el **peso y los esfuerzos** que el sistema fotovoltaico trasmite al edificio por acción del viento. Para lo cual se utilizará como referencia lo indicado en relación a sobrecargas en la edificación la siguiente normativa, según año de construcción del edificio:

1. Normativa de edificación CTE (Marzo 2006).
2. O la anterior NBE AE (RD 1370/1988).

#### **h) Estudio de viabilidad económica.**

La viabilidad económica de la planta se deberá proyectar a **25 años**, y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

### 1. Coste de la instalación (€).

Se calculará como el valor de la instalación **llave en mano**, es decir, funcionando perfectamente y legalizada tanto a nivel eléctrico como a nivel de normativa específica fotovoltaica. Se incluirá en el modelo de simulación económica dicho valor sin IVA.

### 2. Producción anual de la planta (€).

En el caso de venta a red se tendrá en cuenta un valor medio de 4,5 c€/kWh (CG) exportado. En el caso de **autoconsumo** no se podrán realizar medias, es decir, habrá que, mediante el peso solar, la producción de la planta y el coste de la electricidad en los periodos horarios según tarifa contratada, computar como ingreso lo ahorrado anualmente y de manera específica en P1, P2, P3, Pj por energía autoconsumida.

El coste de la electricidad se actualizará a partir del primer año mediante IPC Electricidad o parámetro similar claramente identificado. (CG).

### 3. Impuestos.

En el caso de venta a red se imputará en el modelo el pago de impuestos especiales (CG). En el caso de autoconsumo se imputarán los peajes de autoconsumo en cada periodo tarifario según la tarifa contratada así como los impuestos de acceso de terceros a la red.

### 4. Desgaste de módulos.

Se tendrá en cuenta la disminución de producción debido al desgaste de los módulos a lo largo de los primeros 25 años, de forma que en el año 25 tengamos un 80% de la capacidad de producción como mínimo.

### 5. Otros gastos

Se tendrán en cuenta en el modelo económico los gastos por mantenimiento y seguro de la instalación, los cuales se actualizarán año a año según IPC.

### 6. T.I.R

El modelo económico expresará el balance de caja año a año así como el acumulado. Dicha tasa deberá situarse en unos valores entre el 7% y el 10%.

#### **i) Dimensionamiento del autoconsumo.**

Se deberá evaluar **la curva de carga del edificio**, de al menos de un año de duración. Si no estuviera disponible, se deberán evaluar las potencias medias diarias en función de los horarios (diarios, semanales, mensuales) y estacionalidad de consumos.

Se deberá determinar:

- Cobertura de Autoconsumo Anual; Porcentaje de producción FV autoconsumida en el momento sobre el consumo total anual.
- Cobertura FV Anual; Porcentaje de producción anual FV sobre el consumo total anual.
- Autoconsumo; Porcentaje de la producción FV autoconsumida en el momento
- **Excedentes; no se podrá ser inyectada a red o almacenada.**

En el caso de que sea conveniente, se deberá dimensionar el almacenamiento.

Por último, en el análisis económico se deberá identificar cuanta energía se autoconsume.

Con carácter general serán de aplicación las siguientes Normas y Reglamentos:

- Normativa de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC).
- Directivas UE, Normas UNE.
- Recomendaciones de UNESA.
- Normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

Será de aplicación la última edición existente de las citadas normas en la fecha de realización de la asistencia. Respecto a disposiciones legales y reglamentos, se considerará su última versión, tras haber sido modificadas o enmendadas por otras disposiciones legales

Se tendrá en cuenta igualmente para la valoración, aquellas soluciones de más bajo consumo, criterios de sostenibilidad y economía. Así como referencias a no utilizar materiales contaminantes en los diferentes componentes.

Los trabajos a ejecutar consistirán en:

- Inspección preliminar del estado actual, y de las necesidades de la instalación para dar cumplimiento a la normativa vigente de aplicación incluida la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD), para el conseguir un correcto y eficiente funcionamiento de la instalación.
- Redacción de proyecto básico de las obras de instalación de sistema fotovoltaico en cubierta de edificio Indoor sur de Caja Mágica. La empresa Adjudicataria presentará a la sociedad Madrid Destino los documentos **TRABAJOS PREVIOS** y **PROYECTO BÁSICO** completo en soporte digital, en el que se incluirán los cálculos realizados. Estos documentos serán valorados por Madrid Destino, pudiendo ser modificados hasta su aceptación por la misma.
- Una vez obtenida el visto bueno de la actuación planteada por la empresa adjudicataria, esta redactará el **PROYECTO DE EJECUCIÓN**.

El proyecto recogerá todos los documentos que conforman un **proyecto completo**, (memoria descriptiva, memoria constructiva, planos, mediciones, pliego de prescripciones técnicas particulares, estudio de seguridad y salud, etc.) conforme con la documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público. Desarrollando un diseño de funcionamiento y definiendo las características de todos los equipos y elementos a incorporar, así como los materiales a utilizar, determinando calidades y certificados necesarios. Los documentos deberán recoger el cumplimiento de toda especificación normativa vinculante, haciendo especial hincapié en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE), Reglamento Electrotécnico de Baja de Tensión (REBT) y Código Técnico de la Edificación (CTE). El proyecto incorporará un plan de control de calidad, que valide la solución final en su conjunto. El proyecto deberá contar con el visado oficial correspondiente.

**Los componentes y materiales utilizados no se deben encontrar en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo**

**El proyecto deberá incorporar un plan de gestión de residuos, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura y facilitando la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales. Se debe cuantificar y justificar este supuesto.**

**En definitiva, la solución propuesta en la redacción del proyecto debe respetar el principio DNSH y su normativa de aplicación.**

### El proyecto

Para el seguimiento en el desarrollo del proyecto se mantendrán reuniones periódicas con el objeto de ir validando la propuesta realizada por la empresa adjudicataria.

### Documentación a facilitar por Madrid Destino.

- Planos *as-built* de la instalación.

La documentación facilitada por MADRID DESTINO tiene **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo que el Adjudicatario no deberá utilizarla para fines ajenos a la elaboración de la oferta correspondiente a esta Licitación, ni divulgarla a terceros, reservándose MADRID DESTINO el derecho a reclamaciones en caso de incumplimiento. El Adjudicatario será responsable de que se cumpla este compromiso por parte de todo el personal bajo su dirección.

### Consideraciones a tener en cuenta.

- **Presentación de la documentación técnica.**

Las carátulas de todos los documentos presentados deberán incluir el logotipo de Madrid Destino.

**NOTA IMPORTANTE:** todos los servicios a llevar a cabo objeto del contrato así como toda la documentación/comunicación/publicación que se genere, tanto en formato papel, adhesivo, cartelería, como en formato digital, audiovisual y de cualquier tipo, deberá cumplir con las obligaciones de difusión, comunicación, publicidad y formato en cuanto a logos, marcas, denominaciones etc. reguladas en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022; en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan; en la Orden HFP/1030/201; en la Orden HFP 1031/2021; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado y demás normativa que resulte de aplicación, debiendo incluir, obligatoriamente, la denominación completa del objeto del contrato tal y como consta en los pliegos y la procedencia de la financiación.

La documentación se presentará en formato digital.

- Copia completa del proyecto en formato PDF, con los archivos protegidos y firmados digitalmente. Si la documentación requiere visado se realizará igualmente de forma digital.
- Copia completa con los archivos editables:
  - Para documentación escrita, ficheros en formato Word.
  - Presupuestos y mediciones en formato presto y Excel
  - Para planos, ficheros DWG, propios del programa Autocad.
- Además.
  - Cada plano tendrá un fichero DWG exclusivo, y partir del mismo podrá reproducirse exactamente dicho plano sin ningún tratamiento adicional (modificación de la visualización de capas, tipos de línea, etc.)
  - Dentro del pie de plano, sello, carátula o cajetín, figurará y deberá ser legible el nombre del plano y se procurará ordenarlos de acuerdo con una relación de números simples, evitando la combinación de letras y números, el número de cada plano está referenciado en el nombre del fichero.

- Si se utilizan estilos de letra, forma, estilos de acotación, tipos de línea etc, no incluidos de forma estándar en Autocad, serán suministrados en ficheros independientes.
- Se entregarán las referencias externas utilizadas en los dibujos, y sus nombres no tendrán camino, ubicándose en el mismo directorio/carpeta que el fichero DWG.
- Se adjuntará el o los ficheros de impresión de Autocad, (extensión.ctb) utilizados y en su caso a qué planos corresponde cada fichero utilizado.

### **Mediciones y presupuestos.**

Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de que consta la obra, enumeradas por orden consecutivo, que ha de coincidir con la numeración de los precios unitarios descompuestos.

Las mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos.

Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de obra de que conste el Proyecto.

El criterio de medición tanto en Proyecto como en obra, que deberá seguirse para confeccionar este documento, deberá coincidir con el incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras objeto de este pliego, se extraerán de las bases de precios vigentes, que, según orden de prelación, serán:

- Cuadro de precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid en vigor.
- Cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara en vigor.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución deberán estar recogidos en el presupuesto.

Al comienzo de cada capítulo de instalaciones, se hará expresa mención de que en el precio de cada unidad está incluida la parte proporcional de costo de puesta en funcionamiento, permisos, boletines, licencias, tasa o similares, considerándose siempre la instalación completamente terminada, probada y en funcionamiento.

Incluirá el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, y el presupuesto de control de calidad. Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra no comprendida en la base de precios, se elaborarán nuevas unidades de obra con precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares de dicha base de precios.

En las definiciones de las unidades o de los materiales se evitará la mención de las marcas comerciales tipos o similares, debiendo identificarse por sus características técnicas. En caso necesario se mencionará la marca comercial incluyendo el término “o equivalente”. En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

El presupuesto se recogerá en un resumen general y otro final. El resumen general por capítulos, incluirá la suma de capítulos que forman el Presupuesto de ejecución material, así como también el porcentaje que supone cada capítulo respecto del importe total.

El Presupuesto final integrará los siguientes conceptos:

- Suma de la ejecución material de todos los capítulos de obra.
- Sobre la ejecución material de todos los capítulos el 13 % de gastos generales, incluidos impuestos, tasa, etc.
- El 6% de beneficio industrial del contratista sobre la ejecución material.
- El 21% del IVA sobre el total.

El presupuesto detallado incluirá el cuadro de precios agrupado por capítulos. Contendrá los siguientes cuadros.

- Precios simples o elementales
- Precios auxiliares.
- Precios unitarios descompuestos.

Figurarán todos y cada uno de los precios que sirven para la formación del presupuesto y con el mismo orden y numeración que figuran en el estado de mediciones y en la valoración.

### **Estudio de Seguridad y Salud.**

La asistencia técnica se prestará asimismo para la redacción del Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y que será redactado por un arquitecto, un arquitecto técnico, un técnico con la cualificación necesaria ó Técnico Superior de Prevención.

La edición final del Estudio recogerá las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra e incluirá todos los documentos preceptivos.

En dicho estudio se contemplarán también los sistemas técnicos adecuados para poderse efectuar, en su día, en las debidas condiciones de higiene y seguridad, los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento.

En base a este documento la empresa Constructora adjudicataria elaborará el plan de Seguridad y Salud, según establece el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El Capítulo de Seguridad y Salud deberá incorporarse como un capítulo más dentro del Presupuesto General de la Obra.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de exigencias, intervenciones y responsabilidades que por la legislación vigente deban asumir las empresas adjudicatarias de las asistencias técnicas objeto del contrato.

#### **4.1.2. Elaboración de Estudio de impacto ambiental (EIA) de acuerdo a la Directiva EIA y la LEA del “Proyecto de instalación de sistema fotovoltaico en Caja Mágica”.**

Dicho estudio deberá incorporar además de los lo preceptivo según la EIA y la LEA de:

- Evaluación de riesgos climáticos siguiendo el reglamento de taxonomía y sus actos delegados
- Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en él se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua.

- Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies, en caso afirmativo indicar recomendaciones para el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- En las recomendaciones se deberá tener en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura y facilitando la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales. Se debe cuantificar y justificar este supuesto.
- Evaluación de conformidad del proyecto con el reglamento CE 1907/2006 y determinar opciones alternativas en caso de evaluar algún material no admisible.
- En definitiva, se trata de la asesoría técnica que adecue el proyecto objeto de estudio al principio DNSH y su normativa de aplicación. Cumplimentación y justificación de cuestionario anexo de la Guía DNSH de MITECO (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

El EIA estará estructurado conforme a lo establecido en el artículo 35 y Anexo VI de la LEA

#### 4.1.3. Asesoría técnica en la realización de informes específicos.

Se trata de un servicio de asistencia técnica al personal técnico de Madrid Destino que resultará a determinar según demanda por parte de los organismos de control y seguimiento de las actuaciones a ejecutar por la Subdirección de control de la Edificación y Obras dentro de las actuaciones encomendadas y financiadas con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la unión europea (Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre). En la relativo a la realización de estudios, informes, emisión de certificados, mediciones, ensayos y cualquier otra asistencia técnica vinculada al objeto del contrato y que no esté contemplado explícitamente en el presente pliego de prescripciones técnicas.

#### 4.2. LOTE 2 ASISTENCIAS TÉCNICAS ALUMBRADO ESTADIOS.

##### 4.2.1. Asistencia técnica para la redacción de proyecto de ejecución de las obras de renovación del sistema de alumbrado de los 3 estadios principales del complejo multifuncional Caja Mágica.

Los trabajos a ejecutar consistirán en:

- Inspección preliminar del estado actual, y de las necesidades de la instalación para dar cumplimiento a la normativa vigente de aplicación incluida la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD), para el conseguir un correcto y eficiente funcionamiento de la instalación.
- Redacción de proyecto básico de las obras de sustitución de alumbrado en los 3 estadios principales de Caja Mágica. La empresa Adjudicataria presentará a la sociedad Madrid Destino los documentos **TRABAJOS PREVIOS** y **PROYECTO BÁSICO** completo en soporte digital, en el que se incluirán los cálculos realizados. Estos documentos serán valorados por Madrid Destino, pudiendo ser modificados hasta su aceptación por la misma.
- Una vez obtenida el visto bueno de la actuación planteada por la empresa adjudicataria, esta redactará el **PROYECTO DE EJECUCIÓN**.

La sustitución de los elementos actuales de iluminación deberá cumplir unas condiciones mínimas, basándose en tecnología LED que al menos proporcione en pista las condiciones de iluminación requeridas tanto por la WTA Tour y la ATP Tour.

Los requisitos mínimos que se deben cumplir, junto a los requeridos por las anteriores organizaciones mencionadas, son los siguientes:

Concepto	Descripción
Intensidad lumínica.	La zona de pista debe estar con unos niveles lumínicos iguales o superiores de 2300 lx.
Homogeneidad lumínica.	La homogeneidad en la zona de pista debe ser igual o superior a 90 %.
Deslumbramiento horizontal.	Las luminarias deben incorporar sistema focal óptico, y por lo tanto presentar un deslumbramiento horizontal <16.
Contaminación lumínica atmosférica.	Todas las luminarias prescritas, deben contar con accesorio antirreflejante superior
Velocidad de parpadeo.	Los proyectores deben contar con un sistema interior flickerfree con una velocidad de parpadeo igual o superior a 10.000 ciclos por segundo.
Calidad cromática.	El espectro lumínico debe ser regular y la calidad cromática equilibrada superior al 90 de CRI.
Armónicos integrados.	Todos los drivers de las luminarias deben contar con un sistema integrado de filtro de armónicos activo.
Conexionado.	Las luminarias deben contar con conectores plug and play de tensión y control.
Posicionamiento y direccionabilidad	La propuesta lumínica debe contar con una documentación extensa donde señale con exactitud, posición y dirección de cada uno de los proyectores. Dicha documentación debe ser entregada en fase de concurso, para el análisis de la propuesta.
Driver remoto.	Los proyectores propuestos deben contar con un sistema de driver remoto, para de esta forma facilitar el mantenimiento. Dichos drivers tienen que instalarse en los cuadros actuales.
Sistema de control.	La propuesta lumínica con el sistema de control debe contar con sistemas de equilibrio lumínico en caso de pista abierta. La programación de dicho sistema debe estar incluido en el presupuesto de control.
Grado de estanqueidad.	Los proyectores propuestos no deben tener un grado de estanqueidad IP inferior al 66.
Garantía.	Todos los proyectores ofertados deben contar con una garantía de fabricación de mínimo 5 años, tanto para el sistema LED como para los equipos de control.
Repuestos.	Todas las propuestas deben tener un porcentaje mínimo del 6 % de aparatos y accesorios de recambio.
Certificados.	Todos los aparatos propuestos deben contar con los certificados obligatorios para su uso en la unión europea y también con todos los certificados de sostenibilidad, reciclabilidad de materiales, grado de estanqueidad, resistencia a viento.

Indicadores mecánicos grados.	Los aparatos deben contar con un sistema de rotulación marcado que indique el grado exacto de cada aparato, tanto en horizontal como en vertical.
Vida útil.	Los proyectores no deben tener un factor de durabilidad inferior a 60.000 h.
LXXBXX	Los proyectores deben cumplir con un L80B10 mínimo.
Temperatura de color.	Los proyectores ofertados deben cumplir con la longitud de onda de luz día.
Resistencia IK.	Los proyectores deben cumplir con un mínimo de IK08.
Resistencia mecánica al viento.	Los proyectores deben soportar una resistencia mínima al viento de grado 17.
Sistema electrónico modular.	Se valorará los proyectores donde la electrónica y los LEDS estén dispuestos de forma modular, minimizando así las averías en directo.

El sistema de control que permita el manejo, programación... de los nuevos proyectores instalados debe ser totalmente compatible con el software de gestión de contenidos existente en la instalación.

Será necesario presentar un estudio lumínico a nivel de pista en cada uno de los 3 estadios que verifique que se cumplen las condiciones mínimas de calidad y exigidas por ATP Tour.

El manejo del sistema de gestión se realizará mediante consola tipo Tablet que será conectada en forma inalámbrica, mediante aplicación que será totalmente compatible con cualquier dispositivo inteligente. También se podrá manejar mediante cualquier PC conectado a la misma red que el equipo, mediante aplicación instalada y totalmente funcional.

Se realizará un estudio cuyo objetivo será establecer unas medidas para mejorar la eficiencia de la instalación, que como resultado podrá suponer un ahorro energético y económico. El diagnóstico tratará de establecer los puntos fallidos, pero también las oportunidades de mejora. Entre los puntos a destacar del estudio se destacan:

- Identificar problemas en los equipos: a menudo se detectan fugas o equipos que consumen más de lo normal.
- Reduce el gasto de energía: los auditores pueden estimar la compra de otros equipos o la sustitución por otros que utilicen energías renovables.
- Reduce las emisiones contaminantes: si optas por reducir el consumo de energías no renovables estarás contribuyendo a frenar el cambio climático, ya que se emitirá menos CO<sub>2</sub> a la atmósfera.
- Mejora la competitividad de la empresa: al reducir los costes de producción, la empresa se vuelve más competitiva.

El estudio incluirá un desglose del ahorro energético que supone el cambio de la iluminación previa a la licitación y la instalación posterior, así como la diferencia de las emisiones contaminantes existentes antes y después de la instalación modificada.

La empresa adjudicataria realizará y certificará mediante un informe el estado de situación de la instalación, tanto en formato papel como soporte digital, para poderse almacenar para fines de análisis histórico y permitir una trazabilidad del comportamiento energético.

El proyecto recogerá todos los documentos que conforman un **proyecto completo**, (memoria descriptiva, memoria constructiva, planos, mediciones, pliego de prescripciones técnicas particulares, estudio de seguridad y salud, etc.) conforme con la documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público. Desarrollando un diseño de funcionamiento y definiendo las características de todos los equipos y elementos a incorporar, así como los materiales a utilizar, determinando calidades y certificados necesarios. Los documentos deberán recoger el cumplimiento de toda especificación normativa vinculante, haciendo especial hincapié en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE), Reglamento Electrotécnico de Baja de Tensión (REBT) y Código Técnico de la Edificación (CTE). El proyecto incorporará un plan de control de calidad, que valide la solución final en su conjunto. El proyecto deberá contar con el visado oficial correspondiente.

**Los componentes y materiales utilizados no se deben encontrar en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo**

**El proyecto deberá incorporar un plan de gestión de residuos, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura y facilitando la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales. Se debe cuantificar y justificar este supuesto.**

**En definitiva, la solución propuesta en la redacción del proyecto debe respetar el principio DNSH y su normativa de aplicación.**

#### **El proyecto**

Para el seguimiento en el desarrollo del proyecto se mantendrán reuniones periódicas con el objeto de ir validando la propuesta realizada por la empresa adjudicataria.

#### **Documentación a facilitar por Madrid Destino.**

- Inventario de equipos de alumbrado.
- Planos *as-built* de la instalación.

La documentación facilitada por MADRID DESTINO tiene **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, por lo que el Adjudicatario no deberá utilizarla para fines ajenos a la elaboración de la oferta correspondiente a esta Licitación, ni divulgarla a terceros, reservándose MADRID DESTINO el derecho a reclamaciones en caso de incumplimiento. El Adjudicatario será responsable de que se cumpla este compromiso por parte de todo el personal bajo su dirección.

#### **Consideraciones a tener en cuenta.**

**NOTA IMPORTANTE:** todos los servicios a llevar a cabo objeto del contrato así como toda la documentación/comunicación/publicación que se genere, tanto en formato papel, adhesivo, cartelería, como en formato digital, audiovisual y de cualquier tipo, deberá cumplir con las obligaciones de difusión, comunicación, publicidad y formato en cuanto a logos, marcas, denominaciones etc. reguladas en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022; en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan; en la Orden

HFP/1030/201; en la Orden HFP 1031/2021; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado y demás normativa que resulte de aplicación, debiendo incluir, obligatoriamente, la denominación completa del objeto del contrato tal y como consta en los pliegos y la procedencia de la financiación.

- **Presentación de la documentación técnica.**

Las carátulas de todos los documentos presentados deberán incluir el logotipo de Madrid Destino.

La documentación se presentará en formato digital.

- Copia completa del proyecto en formato PDF, con los archivos protegidos y firmados digitalmente. Si la documentación requiere visado se realizará igualmente de forma digital.
- Copia completa con los archivos editables:
  - Para documentación escrita, ficheros en formato Word.
  - Presupuestos y mediciones en formato presto y Excel
  - Para planos, ficheros DWG, propios del programa Autocad.
- Además.
  - Cada plano tendrá un fichero DWG exclusivo, y partir del mismo podrá reproducirse exactamente dicho plano sin ningún tratamiento adicional (modificación de la visualización de capas, tipos de línea, etc.)
  - Dentro del pie de plano, sello, carátula o cajetín, figurará y deberá ser legible el nombre del plano y se procurará ordenarlos de acuerdo con una relación de números simples, evitando la combinación de letras y números, el número de cada plano está referenciado en el nombre del fichero.
  - Si se utilizan estilos de letra, forma, estilos de acotación, tipos de línea etc, no incluidos de forma estándar en Autocad, serán suministrados en ficheros independientes.
  - Se entregarán las referencias externas utilizadas en los dibujos, y sus nombres no tendrán camino, ubicándose en el mismo directorio/carpeta que el fichero DWG.
  - Se adjuntará el o los ficheros de impresión de Autocad, (extensión.ctb) utilizados y en su caso a qué planos corresponde cada fichero utilizado.

### **Mediciones y presupuestos.**

Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de que consta la obra, enumeradas por orden consecutivo, que ha de coincidir con la numeración de los precios unitarios descompuestos.

Las mediciones estarán referidas a datos existentes en los planos y con las precisiones necesarias que permitan su fácil comprobación e identificación en los mismos.

Contendrá la especificación completa y detallada de todas las unidades de obra de que conste el Proyecto.

El criterio de medición tanto en Proyecto como en obra, que deberá seguirse para confeccionar este documento, deberá coincidir con el incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

Los precios de cada una de las partidas que compongan los presupuestos de las obras objeto de este pliego, se extraerán de las bases de precios vigentes, que, según orden de prelación, serán:

- Cuadro de precios aplicable a los presupuestos de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid en vigor.
- Cuadro de precios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara en vigor.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución deberán estar recogidos en el presupuesto.

Al comienzo de cada capítulo de instalaciones, se hará expresa mención de que en el precio de cada unidad está incluida la parte proporcional de costo de puesta en funcionamiento, permisos, boletines, licencias, tasa o similares, considerándose siempre la instalación completamente terminada, probada y en funcionamiento.

Incluirá el Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud, y el presupuesto de control de calidad. Si fuera necesario ejecutar alguna unidad de obra no comprendida en la base de precios, se elaborarán nuevas unidades de obra con precios simples y rendimientos que figuren en unidades similares de dicha base de precios.

En las definiciones de las unidades o de los materiales se evitará la mención de las marcas comerciales tipos o similares, debiendo identificarse por sus características técnicas. En caso necesario se mencionará la marca comercial incluyendo el término "o equivalente". En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

El presupuesto se recogerá en un resumen general y otro final. El resumen general por capítulos, incluirá la suma de capítulos que forman el Presupuesto de ejecución material, así como también el porcentaje que supone cada capítulo respecto del importe total.

El Presupuesto final integrará los siguientes conceptos:

- Suma de la ejecución material de todos los capítulos de obra.
- Sobre la ejecución material de todos los capítulos el 13 % de gastos generales, incluidos impuestos, tasa, etc.
- El 6% de beneficio industrial del contratista sobre la ejecución material.
- El 21% del IVA sobre el total.

El presupuesto detallado incluirá el cuadro de precios agrupado por capítulos. Contendrá los siguientes cuadros.

- Precios simples o elementales
- Precios auxiliares.
- Precios unitarios descompuestos.

Figurarán todos y cada uno de los precios que sirven para la formación del presupuesto y con el mismo orden y numeración que figuran en el estado de mediciones y en la valoración.

## Estudio de Seguridad y Salud.

La asistencia técnica se prestará asimismo para la redacción del Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y que será redactado por un arquitecto, un arquitecto técnico, un técnico con la cualificación necesaria ó Técnico Superior de Prevención.

La edición final del Estudio recogerá las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra e incluirá todos los documentos preceptivos.

En dicho estudio se contemplarán también los sistemas técnicos adecuados para poderse efectuar, en su día, en las debidas condiciones de higiene y seguridad, los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento.

En base a este documento la empresa Constructora adjudicataria elaborará el plan de Seguridad y Salud, según establece el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El Capítulo de Seguridad y Salud deberá incorporarse como un capítulo más dentro del Presupuesto General de la Obra.

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de exigencias, intervenciones y responsabilidades que por la legislación vigente deban asumir las empresas adjudicatarias de las asistencias técnicas objeto del contrato.

### 4.2.2. Elaboración de Estudio de impacto ambiental (EIA) de acuerdo a la Directiva EIA y la LEA de los proyectos:

- Proyecto de renovación de alumbrado de estadios de Caja Mágica

Dicho estudio incorporará además de los lo preceptivo según la LEA de:

- Evaluación de riesgos climáticos siguiendo el reglamento de taxonomía y sus actos delegados
- Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en él se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua.
- Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies, en caso afirmativo indicar recomendaciones para el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
- En las recomendaciones se deberá tener en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura y facilitando la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales. Se debe cuantificar y justificar este supuesto.
- Evaluación de conformidad del proyecto con el reglamento CE 1907/2006 y determinar opciones alternativas en caso de evaluar algún material no admisible.
- En definitiva, se trata de la asesoría técnica que adecue el proyecto de renovación de la fachada de objeto de estudio al principio DNSH y su normativa de aplicación. Cumplimentación y justificación de cuestionario anexo de la Guía DNSH de MITECO (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)

**El EIA estará estructurado conforme a lo establecido en el artículo 35 y Anexo VI de la LEA**

### 4.2.3. Asesoría técnica en la realización de informes específicos.

Se trata de un servicio de asistencia técnica al personal técnico de Madrid Destino que resultará a determinar según demanda por parte de los organismos de control y seguimiento de las actuaciones a ejecutar por la Subdirección de control de la Edificación y Obras dentro de las actuaciones encomendadas y financiadas con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiadas por la unión europea (Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre). En la relativo a la realización de estudios, informes, emisión de certificados, mediciones, ensayos y cualquier otra asistencia técnica vinculada al objeto del contrato y que no esté contemplado explícitamente en el presente pliego de prescripciones técnicas.

## 5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios objeto de ambos lotes se realizará, principalmente, de acuerdo tanto con la dedicación de cada uno de los perfiles profesionales que deben integrar el equipo del contratista incluidos dentro de cada lote que se establecen en el epígrafe 4 de esta memoria, como con el coste la bolsa de horas para asistencias técnicas adicionales en función de las necesidades de Madrid Destino prevista para cada lote, durante el período de duración estimada de ambos contratos vinculada a la ejecución y recepción final de las obras a acometer tanto en el edificio de Indoor Sur como en los estadios de Caja Mágica, todo ello de acuerdo con los precios ofertados por los respectivos contratistas.

En el precio de la prestación se encuentran incluidos los honorarios de los perfiles profesionales, así como todos los costes asociados conforme a convenio.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El adjudicatario de cada uno de los lotes será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2021, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la prestación del servicio, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución

contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en el PSTD 2021, aquélla se contempla en el Anexo I del PCAP para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en las cláusulas 34 del PCAP y 15 de este PPT.

El adjudicatario mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con Madrid Destino a instancia de ésta, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, sobre cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato, de lunes a viernes en horario de oficina.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del servicio, incluida la atención por motivos de urgencia en día no laboral en caso de ser necesario, constituyéndose las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada como esenciales a los efectos previstos en el art. 71.2 c) LCSP, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Todos los informes, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

Toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato por los adjudicatarios de cada uno de los dos lotes en el marco del contrato que se firme, deberán cumplir con las obligaciones de difusión, comunicación, publicidad y formato en cuanto a logos, marcas, denominaciones etc. reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado y demás normativa que resulte de aplicación, debiendo incluir, obligatoriamente, la denominación completa del objeto del contrato tal y como consta en los pliegos.

El adjudicatario no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera conforme a la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

MADRID DESTINO efectuará el control y la dirección de los trabajos contratados a través de sus servicios técnicos y designará al efecto un Técnico de seguimiento del contrato, sin que ello disminuya en nada al Adjudicatario el ejercicio de las funciones que le son propias.

La supervisión del contrato será realizada por el técnico de seguimiento del contrato, cuyas funciones, serán entre otras, las siguientes:

- Dirigir los trabajos, estableciendo y concretando criterios, de acuerdo con el presente PPT.
- Comprobar que el plan de trabajo propuesto por el Adjudicatario cumple los plazos previstos para el cumplimiento del expediente.
- Aprobar los diferentes documentos y propuestas elaborados por el Adjudicatario.
- Facilitar a la Empresa Adjudicataria las autorizaciones correspondientes para su circulación por las instalaciones del edificio.
- Facilitar a la empresa Adjudicataria informes y documentación relativa al servicio a prestar.
- Comprobar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022.
-

El Responsable designado por Madrid Destino asume la responsabilidad de la gestión de éste, pero no de lo que proyecte y calcule el Adjudicatario, que realizará los trabajos objeto del presente expediente (estudios, ensayos, cálculos.) asumiendo la titularidad de sus memorias técnicas.

El Adjudicatario deberá facilitar a Madrid Destino cuando ésta lo requiera, todos los datos, cálculos, proceso y material bibliográfico que hubiesen sido empleados en la elaboración y ejecución del contrato, salvo aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de Normalización del Contrato.

Consecuentemente, la empresa Adjudicataria entregará periódicamente a Madrid Destino, los documentos redactados completos, firmados por todas las personas que hayan intervenido en su concreción y deberá ser objeto de aprobación por Madrid Destino a través del responsable del contrato.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad, en cualquiera de sus fases, de la empresa Madrid Destino, la cual podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos parcial o totalmente, en la medida que crea conveniente, sin que pueda oponerse a ello el Adjudicatario realizador de los trabajos alegando sus derechos de autor.

El Adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, o publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita de Madrid Destino.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España.

Los H/O CID se establecen a nivel de Medida y su cumplimiento es **responsabilidad del Órgano responsable de la Medida** (Ministerios).

**Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con la guía para la gestión de fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y Planes de Sostenibilidad Turística en Destino actualizada a noviembre de 2023, se encuentran:**

- **CID 220 (H):** Ejecución del 50 % de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2021.
- **CID 221 (H):** Finalización de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en las convocatorias asociadas a los objetivos CID 217, 218 y 219 en Q2 2026.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

### 5.1. Planificación de los servicios.

Una vez formalizados los contratos correspondientes a los dos lotes, Madrid Destino, a través del Responsable del Contrato señalado en la cláusula 6 siguiente del presente Pliego, y el Responsable del servicio designado por cada uno de los adjudicatarios y señalado en la cláusula 6.1, estarán a la planificación ofertada por cada uno de los contratistas con arreglo a las mejoras que hayan podido ofertar en este sentido de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el apartado 19 del anexo I PCAP.

No obstante, dicha planificación será objeto de revisión y actualización durante toda la ejecución del contrato, debiendo cumplir con los hitos y objetivos de ejecución previstos en el PSTD 2021.

## 5.2. Duración del contrato.

La duración inicial del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos incluidos dentro de la **actuación 3 del “Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA: El Madrid de Caja Mágica. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto”**, que vayan a estar financiados en su totalidad con dichos fondos y, por lo tanto, con sujeción a los plazos, hitos y objetivos críticos fijados para estos proyectos dentro del Eje 2 del PSTD 2021 respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos establecido para dicho PSTD en el dispondgo quinto de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la última actualización de los objetivos CID 220 y 221 para el límite temporal de diciembre de 2024 y marzo de 2026.

La duración estimada del contrato para cada uno de los dos lotes es la siguiente:

### 5.2.1. LOTE 1. ASISTENCIAS TÉCNICAS INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.

El plazo de duración del contrato es de 10 meses. Según el siguiente cronograma, si bien el plazo final del servicio está sujeto al plazo de licitación y ejecución de las obras. (art. 29.7 LCSP):

- Redacción de proyecto 2 MESES.
- Periodo de licitación de la obra 4 MESES.
- Periodo de ejecución de la obra / Dirección de obra 4 MESES.

### 5.2.2. LOTE 2 ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA ALUMBRADO ESTADIOS PRINCIPALES DE CAJA MÁGICA.

El plazo de duración del contrato es de 10 meses. Según el siguiente cronograma, si bien el plazo final del servicio está sujeto al plazo de licitación y ejecución de las obras. (art. 29.7 LCSP):

- Redacción de proyecto 2 MESES
- Periodo de licitación de la obra 4 MESES.
- Periodo de ejecución de la obra / Dirección de obra 4 MESES.

El contrato (Lotes 1 y 2) entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo en función de la finalización de las obras a ejecutar en cada uno de los pabellones hasta su recepción y liquidación de conformidad por Madrid Destino, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en doce (12) meses en la cláusula 7 de este PPT y en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno



derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2021, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### 5.3. Prórrogas.

No se prevén prórrogas.

### 5.4. Medios personales y materiales

Es un objetivo prioritario y esencial para Madrid Destino asegurar tanto el cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos comprometidos para la ejecución de los proyectos, como la calidad de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de manera que la organización de los trabajos y de la prestación del servicio, en colaboración con Madrid Destino, debe ser tal que permita obtener un seguimiento en tiempo real y al día del avance en la tramitación, ejecución y seguimiento de los proyectos, con sujeción a los más estrictos estándares de calidad

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias para su óptima realización en el caso de que fuesen necesarios, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas, jurídicas, administrativas, fiscales y de todo tipo anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente. Los gastos derivados de cualquier tipo de autorización administrativa, licencia, permiso, costes de avales y/o fianzas, multas, tasas y cualesquiera gastos asociados a gestiones, consultas o trámites administrativos serán por cuenta de Madrid Destino de acuerdo con lo establecido en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022.

Para ello, el adjudicatario deberá adscribir para la realización del contrato, con carácter de mínimo, un equipo multidisciplinar con experiencia demostrada tanto en las instalaciones electromecánicas presentes en los edificios como en sostenibilidad, medioambiente y eficiencia energética tal y como se establece en la presente cláusula y siguientes.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con la normativa en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la configuración de su equipo de trabajo o, al menos, acreditar tener aprobado e implantado, al momento de celebrarse la licitación, un Plan de Igualdad, conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022, y demás normativa que resulte de aplicación.

Esta obligación se contempla como condición especial de ejecución del contrato en el PCAP, dando así cumplimiento efectivo a uno de los requisitos establecidos dentro de las políticas palanca que se contemplan en el RDL 36/2020.

#### **5.4.1. LOTE 1. ASISTENCIAS TÉCNICAS SISTEMA FOTOVOLTAICO.**

- Un (1) Jefe de Proyecto, que será el responsable de los trabajos e interlocutor con Madrid Destino, con titulación de Ingeniería superior con experiencia acreditada mínima de 3 años en el desarrollo de asistencias técnicas de similares características.
- Un (1) técnico especialista en la realización de auditorías de gestión medioambiental, en el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y en la realización de los trabajos objeto de estudio: visitas de campo, análisis de datos, manejo de equipos de medición, identificación de medidas, etc., con titulación de Ingeniería o equivalente, que acredite una experiencia mínima de 3 años.

#### **Forma de acreditación por el propuesto como adjudicatario de la efectiva disposición de medios personales:**

Todo el personal adscrito al contrato deberá contar con titulación exigida, según sus características, que se acreditará a través de la presentación de los respectivos títulos de grado y postgrado y/o master, acreditándose su experiencia mediante la presentación del currículum firmado de cada uno de ellos, junto con una pequeña memoria por cada perfil en la que se detallan los trabajos realizados de idéntica o similar naturaleza al objeto del contrato, sin perjuicio de que puedan aportar cualquier otra documentación acreditativa de su formación y experiencia profesional (contratos, cartas de recomendación etc.).

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso.

#### **5.4.2. LOTE 2 ASISTENCIAS TÉCNICAS ALUMBRADO ESTADIOS PRINCIPALES CAJA MÁGICA.**

- Un (1) Jefe de Proyecto, que será el responsable de los trabajos e interlocutor con Madrid Destino, con titulación de Ingeniero Industrial o equivalente con una experiencia acreditada mínima de 3 años en el desarrollo de proyectos de alumbrado

- Un (1) técnico especialista en la realización de auditorías de gestión medioambiental, en el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y en la realización de los trabajos objeto de estudio: visitas de campo, análisis de datos, manejo de equipos de medición, identificación de medidas, etc., con titulación en ingeniería o equivalente, que acredite una experiencia mínima de 3 años.

### **Forma de acreditación por el propuesto como adjudicatario de la efectiva disposición de medios personales:**

Todo el personal adscrito al contrato deberá contar con titulación exigida, según sus características, que se acreditará a través de la presentación de los respectivos títulos de grado y postgrado y/o master, acreditándose su experiencia mediante la presentación del currículum firmado de cada uno de ellos, junto con una pequeña memoria por cada perfil en la que se detallen los trabajos realizados de idéntica o similar naturaleza al objeto del contrato, sin perjuicio de que puedan aportar cualquier otra documentación acreditativa de su formación y experiencia profesional (contratos, cartas de recomendación etc.).

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso.

Con independencia del personal de carácter mínimo que se acaba de describir para ambos lotes, los adjudicatarios dispondrán del personal adicional al equipo mínimo que se hayan comprometido a adscribir al contrato en calidad de mejora que se establece en el apartado 19 del citado Anexo I del PCAP.

**Todo ello sin perjuicio de que puedan integrar en el equipo técnico cuantas colaboraciones adicionales se estimen convenientes. La empresa adjudicataria designará la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos en plazo. El contratista no podrá alegar como causa de posible retraso en el cumplimiento de plazos de ejecución de los trabajos no tener los medios personales**

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el contratista precise sustituir a alguno de los miembros integrantes del equipo, la persona que se incorpore debe reunir los mismos requisitos técnicos y de capacidad que los exigidos para la persona sustituida, debiendo ser notificado previamente al responsable del contrato designado por Madrid Destino que deberá autorizar expresamente dicha sustitución una vez verificado que reúne los requisitos exigidos en los pliegos.

El interlocutor deberá estar localizable en todo caso, por lo que, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a MADRID DESTINO su nombre y móvil de contacto. En ausencia de dicho interlocutor, el adjudicatario deberá designar un sustituto con el fin de que la ejecución del contrato no se vea perjudicada.

Madrid Destino se reserva el derecho a rechazar al personal propuesto, por las razones que, sin ser arbitrarias, considere oportunas. El personal sustituto, que **contará con la experiencia que requiere el proyecto**, será sometido a la previa aprobación de Madrid Destino.

La propuesta por parte de la empresa Adjudicataria de retirar, aumentar o sustituir personal, debe ser aprobada por Madrid Destino, corriendo a cargo de la empresa Adjudicataria los gastos originados por el período en el que coincidan varios trabajadores durante la transferencia de tareas y los originados por cambios en el personal.

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece también como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de una adecuada implantación de políticas de economía circular, llevando a cabo una gestión eficiente del material de oficina, de los recursos energéticos de que disponga, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental, así como una gestión eficiente de los residuos durante la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos debiendo utilizar, en la medida de lo posible, medios de transporte medioambientalmente sostenibles.

La empresa Adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad Adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

Tanto este compromiso, como el de adscripción de medios, el correspondiente al cumplimiento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la confección del equipo humano que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales y en materia de prevención de riesgos laborales, y las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada, que serán igualmente exigibles, en su caso, a los subcontratistas, tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP en relación con el art. 71.2 c) LCSP, cuyo incumplimiento está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **5.5.- Seguridad de la información.**

Los adjudicatarios, durante la duración del contrato (plazo de garantía incluido), se comprometen a:

- No introducir software microinformático ajeno al Madrid Destino.
- No divulgar las estructuras de carpetas ni los ficheros de información, así como los aplicativos realizados a medida ni la información almacenada en ellos.
- No difundir ni publicar los sistemas de seguridad de la información existentes o previstos.
- No revelar la información obtenida de los sistemas de información de Madrid Destino, ni la documentación que se suministre o la que pudiera tener acceso, con independencia del soporte en que se encuentre.
- Realizar buen uso del o los correos electrónicos de Madrid Destino que les fuesen encomendados.
- Mantener las contraseñas que pudieran conocer en secreto, tanto las propias como las de los sistemas.

- Respetar y promover las medidas de seguridad implantada o por implantar en Madrid Destino.
- No conectarse a otras redes o sistemas que sean ajenos a las propias de Madrid Destino sin el consentimiento previo y por escrito por parte de Madrid Destino.
- Las conexiones externas, que deban realizarse por necesidades del servicio, se realizarán bien mediante VPN controladas por Madrid Destino, bien fuera de la red de Madrid Destino.
- No se podrán instalar dispositivos de comunicación del tipo que sean sin el permiso expreso y por escrito de Madrid Destino.
- No se podrá extraer información de los sistemas de Madrid Destino sin el consentimiento expreso de ésta.
- En caso de que el adjudicatario deba instalar equipamiento propio, aunque sea de forma temporal, deberá borrar de forma permanente aquella información que se haya extraído de los sistemas de Madrid Destino cuando se produzca la retirada del equipo.
- Los equipos que se retiren propiedad de Madrid Destino serán formateados. Antes de realizar la retirada de un equipo, ésta deberá ser aceptada por escrito por parte de Madrid Destino.
- El adjudicatario y el personal que éste asigne al proyecto se comprometerá a la no divulgación del sistema de instalaciones de cualquiera de los edificios objetos del contrato.

#### **5.6.- Metodología en la realización de los trabajos.**

El licitador que resulte adjudicatario ejecutará los servicios objeto del contrato de acuerdo con los requisitos establecidos tanto en este pliego como en el de cláusulas administrativas particulares, así como con las indicaciones del Responsable del contrato designado por Madrid Destino.

La metodología viene determinada tanto por los requisitos técnicos de los servicios objeto del contrato como por las obligaciones de cumplimiento, plazos, requisitos, hitos, objetivos y condiciones establecidos en la propia normativa reguladora del PSTD 2021 que se relaciona en la cláusula 14 de este pliego, así como toda aquella que se vaya dictando sobre esta materia durante la ejecución del contrato, a la que se ajusta la redacción tanto de este pliego como el de cláusulas administrativas particulares.

**5.7.- Cumplimiento de los aspectos contractuales regulados en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022; en la Orden HFP/1030/2021; en la Orden HFP/1031/2021; en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado; en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado en septiembre de 2022 por el Ayuntamiento de Madrid; en la Orden HFP/55/2023, de 24 de**

enero, y en la Guía para la Gestión de Fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 editado por la Comunidad de Madrid con sus actualizaciones.

#### A) Plan de medidas antifraude.

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

*“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.*

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que

deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento, con arreglo al modelo del Anexo V-B PCAP. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, el modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) que se recoge en el PCAP.

En el caso de que se detecte ausencia de información de titularidades o personas fallecidas de la persona jurídica solicitante (bandera negra), circunstancia que impide el análisis de conflicto de interés, se requerirá al licitador/es afectado/s para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, **aporte la información relativa a su titularidad real, constituyendo su falta de entrega en el plazo otorgado motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

## B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR.

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Cumplimiento de la regla de "minimis".
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación y difusión.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Acreditación de inscripción en el censo de empresarios.

- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo IX PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, será exigido, en tiempo y forma, tanto a contratistas como, en su caso, a los subcontratistas, y a los beneficiarios/perceptores finales de los fondos.

En cuanto a la **cumplimentación de las DACI**, las correspondientes a las de los contratistas y subcontratistas, en su caso, se incorporarán cuando se obtengan una vez se haya formalizado el contrato, así como las correspondientes a las DACI de los beneficiarios de los fondos, que se incorporarán tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizada la misma.

#### **5.8. Documentación a entregar por el contratista. Pista de auditoría y conservación de documentos.**

Sin perjuicio de lo establecido al comienzo de la cláusula 4 de este pliego, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022, en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, con independencia de los informes de gestión, auditoría y seguimiento de carácter mensual, trimestral, semestral y anual que se deben emitir por el órgano gestor del Ayuntamiento de Madrid una vez remitida toda la documentación necesaria para ello por Madrid Destino, en colaboración con el contratista, las evaluaciones, pista de auditoría y demás documentación de seguimiento, deberán publicarse en la plataforma o sistema informático correspondiente (CoFFEE) diseñado para ello, o bien a través de la plataforma que se habilite al efecto por el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid, para su posterior remisión a la plataforma CoFFEE, los cuales deberán estar actualizados en todo momento, incluyendo la documentación generada durante la ejecución del contrato.

Toda la documentación que se genere es propiedad exclusiva de Madrid Destino, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros.

De la documentación que, en su caso, sea objeto de impresión, se considera necesaria una copia de cada uno de los documentos encuadrada, además de otra copia en soporte magnético estándar, bajo productos normalizados en Madrid Destino, de forma que permita una fácil utilización y mantenimiento futuros, cumpliendo con todas las obligaciones de comunicación y publicidad dentro del MRR.

El adjudicatario deberá suministrar a Madrid Destino las nuevas versiones de la documentación que se vayan generando. También se entregará, en su caso, los documentos sobre los que se ha basado el desarrollo en idéntico soporte a los anteriores.

Toda la documentación que se genere en relación con el presente procedimiento será conservada por Madrid Destino, en formato electrónico, por el plazo mínimo de cinco (5) años.

La pista de auditoría constituye el cauce más seguro para verificar la realidad del gasto declarado, la entrega de los bienes o prestación de los servicios cofinanciados y el cumplimiento de toda la normativa aplicable.

Para establecer una pista de auditoría se deben describir todos los procedimientos que garantizan el seguimiento de todos los documentos que justifican la aplicación de la financiación recibida, lo que incluye un sistema de archivo, un sistema contable que distinga adecuadamente la financiación condicionada del MRR y su aplicación, de manera que la información final que se consigne en CoFFEE sea veraz y cuente con trazabilidad suficiente desde los sistemas internos previos, en este caso el repositorio de la Comunidad de Madrid denominado NextCloud.

Por otra parte, los perceptores finales de las ayudas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco (5) años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

### **5.9. Cumplimiento del principio DNSH (Do No Significant Harm), etiquetado verde e implementación de políticas de economía circular.**

Todas las actuaciones están sometidas al principio de “no causar daño significativo al medio ambiente” (principio DNSH -do no significant harm) previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y demás normativa europea de aplicación.

En este sentido, deberán garantizar igualmente y en el caso de resultar aplicable al presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en ambos documentos, y reflejado en el documento de Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Se enumera a continuación la normativa básica de referencia:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Actos Delegados de Taxonomía: Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la

adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicada en el DOUE de fecha 11 de octubre de 2023.
- Guía elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para el cumplimiento del principio DNSH.

Se estará en todo momento a lo dispuesto en el dispongo decimocuarto “Obligación de sometimiento a las disposiciones nacionales y europeas sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en relación con el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de DNSH y etiquetado climático, para lo cual se preverán mecanismos de verificación y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Asimismo, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las condiciones específicas del DNSH que constan en el citado dispongo decimocuarto de la Orden de la Comunidad en relación con la prevención y control de la contaminación, los componentes y materiales de construcción utilizados, protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas, mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático y transición a una economía circular.

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, el contratista deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De igual forma, las actuaciones objeto de esta licitación se adecuarán, en lo que resulte de aplicación, a las etiquetas climáticas que le correspondan y su porcentaje de contribución asociado al PRTR.

Se incluye en el Anexo VI del PCAP el modelo de declaración responsable DNSH que el adjudicatario deberá firmar y, en su caso, también el subcontratista.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se determinarán puntos periódicos de control para verificar que se cumple con el principio DNSH. Durante los mismos, se volverá a llevar a cabo el cuestionario de auto consulta (autoevaluación).

De igual forma, deberá identificar aquellas actividades que requerirían de la aplicación de una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID, la Guía DNSH de MITERD y la Guía técnica de la Comisión.

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los protocolos de actuación y sistemas de seguimiento que correspondan, de manera que permitan evaluar su grado de cumplimiento durante la ejecución del contrato.

En todo caso, la entidad adjudicataria garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En ningún caso la entidad contratista o subcontratista que ejecute parte o toda la actividad de este contrato, podrá llevar a cabo las actividades detalladas en el apartado 1.1. «Actividades no elegibles» definidas en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En añadido, tampoco podrán llevarse a cabo aquellas actividades para las que la evaluación DNSH (conforme al Anexo II de la Guía DNSH del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico) sea negativa.

#### **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos**

Tal y como se ha indicado anteriormente en esta cláusula, tanto la contratista como, en su caso, el subcontratista, deberán garantizar que las medidas implantadas en esta materia para el ejercicio de su actividad:

- Están en consonancia con el **plan de gestión de residuos y el programa de prevención de residuos** nacionales o regionales pertinentes, de conformidad con el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE modificada por la Directiva 2018/851/UE y, cuando exista, con la estrategia nacional, regional o local de economía circular correspondiente.
- Están en consonancia con los **principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos**, priorizando la **prevención de residuos**.
- Garantizan la **utilización eficiente de los recursos** para los principales recursos utilizados. Se abordan las **ineficiencias** en el uso de los recursos, lo que incluye garantizar que los productos, edificios y activos se utilicen de manera eficiente y sean duraderos.

Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos

alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

- Garantizan la **recogida separada eficaz y eficiente de los residuos en origen**, así como que las fracciones separadas en origen se envían para la **preparación para su reutilización o reciclaje**.

Si perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I PCAP en caso de incumplimiento de estas obligaciones, las mismas tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del art. 211.1 f) LCSP en relación con el art. 71.2 de la misma, y serán igualmente exigibles a los subcontratistas.

## 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, junto con el Responsable de los servicios (interlocutor) designado por el adjudicatario del lote que corresponda, así como la documentación acreditativa de su prestación, y, en su caso, procederá a la valoración y aceptación, en su caso, de los trabajos realizados en dicho periodo de tiempo de acuerdo con la dedicación empleada por cada uno de los perfiles profesionales puestos a disposición del contrato de conformidad con lo establecido en los apartados 5, 7, 11 y 19 del Anexo I del PCAP, de manera que la relación valorada a aportar con carácter previo a la emisión de la correspondiente factura permita identificar:

- Perfiles intervinientes.
- Porcentajes/horas de dedicación de cada uno de ellos.
- Servicios ejecutados.

En el caso de que encuentre defectos o incidencias en la documentación, el adjudicatario deberá realizar las correcciones oportunas y proporcionar de nuevo la documentación requerida dando, en su caso, la conformidad a su recepción.

En el caso de que el contratista no formule observaciones/alegaciones, se considerará otorgada la conformidad. En el caso de que el contratista formule observaciones/alegaciones, podrá hacerlo en un plazo máximo de tres días a partir de la recepción de la subsanación, para su valoración por el responsable del contrato y admisión o denegación justificada de las que proceda.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Todas las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario es el responsable de que toda la documentación soporte esté debidamente cumplimentada y sea coherente y correcta. Para ello se encargará de recopilar y revisar toda la documentación antes de remitirla a Madrid Destino.

Se realizará un seguimiento continuo de la evolución del proyecto por parte del Responsable del Contrato, o persona de su equipo en quien éste delegue, que tendrá además reuniones de seguimiento y revisiones técnicas con el Responsable designado por el adjudicatario, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos.

Tras las revisiones técnicas, de las que se dejará constancia por escrito, el Responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no respondan a lo acordado, o no superasen los controles de calidad con arreglo a lo establecido en los pliegos, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo que para ello fija y las observaciones que considere oportunas.

Debido a la importancia que reviste el estricto cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos comprometidos por Madrid Destino para la ejecución de los proyectos aprobados financiados con Fondos Europeos, y el sometimiento a los requisitos que se establecen en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, en la Instrucción JCCP de 23 de diciembre de 2021, en RDL 36/2020, en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado en septiembre de 2022 por el Ayuntamiento de Madrid, en la Guía para la Gestión de Fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 editado por la Comunidad de Madrid con sus actualizaciones y demás normativa que resulta de aplicación, si las deficiencias en la ejecución de los trabajos fueran reiteradas o el retraso evidente y no fuesen objeto de subsanación por el adjudicatario, sin perjuicio de las penalidades previstas en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato con la reclamación de la indemnización que corresponda en concepto de daños y perjuicios.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España.

Los H/O CID **se establecen a nivel de Medida** y su cumplimiento es **responsabilidad del Órgano responsable de la Medida** (Ministerios).

**Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con la guía para la gestión de fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid**

**y Planes de Sostenibilidad Turística en Destino actualizada a noviembre de 2023, se encuentran:**

- **CID 220 (H):** Ejecución del 50 % de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2021.
- **CID 221 (H):** Finalización de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en las convocatorias asociadas a los objetivos CID 217, 218 y 219 en Q2 2026.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

**A tales efectos, para llevar a cabo una medición de los resultados de las actuaciones a llevar a cabo por Madrid Destino tanto en el edificio de Tenis Indoor como en los estadios de Caja Mágica, incluidas en el Eje 2 del PSTD 2021, los contratistas de cada uno de los dos lotes deberán definir en la documentación a elaborar los posibles ahorros en el consumo de energía, en la generación y gestión de residuos, en la reducción de emisiones de CO2, en implantación de políticas de economía circular, la reducción de la huella de carbono, impacto en el entorno, contribución al cambio climático, no causar un perjuicio en el medio ambiente (DNSH), cumplimiento del etiquetado verde etc..., el empleo que ambas actuaciones vayan a generar, así como los indicadores que consideren adecuados para ello que permitan ir midiendo, durante la ejecución posterior, el grado de cumplimiento de dichos indicadores vinculados a los hitos y objetivos.**

Es obligación del adjudicatario mantener informado puntualmente al Responsable del contrato de MADRID DESTINO acerca de la ejecución y evolución de los trabajos, así como cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

De igual forma, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos del personal, laborales, de seguridad social, salarios, formación, cesión y protección de datos, conflicto de intereses, antifraude, comunicación, doble financiación, auditoría y control interno etc..., así como del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (sociales, medioambientales, principios transversales PRTR etc..) y de las obligaciones esenciales establecidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todas las obligaciones establecidas con los pliegos como las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

#### **6.1.- Responsable del servicio/sustituto.**

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del contrato – que deberá ser en todo caso el técnico titulado superior que actúe como Coordinador y Gestor de los Proyectos, que será el interlocutor válido entre el Responsable del contrato de Madrid Destino y el personal del adjudicatario, debiendo estar localizable en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales y coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del adjudicatario como el sustituto, en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

## **7. GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Atendiendo a la especial naturaleza del contrato y de los servicios del mismo, en que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, se establece un plazo de garantía de doce (12) meses desde la finalización del plazo inicial de duración del contrato y/o su/s posible/s prórroga/s, o, en su caso, desde que haya tenido lugar su finalización con carácter anticipado a los anteriores plazos, para dar cobertura a las posibles subsanaciones o documentación que sea necesario aportar durante dicho período hasta su aprobación definitiva, vinculadas con el proyecto a ejecutar hasta el momento en que finalice el citado plazo de garantía.

El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando la ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como los señalados en el contrato de adjudicación y sus anexos, en su caso, ejecutando los servicios de forma directa o, previo consentimiento expreso de MADRID DESTINO, en su caso, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias para su óptima realización en el caso de que fuesen necesarios, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas, jurídicas, administrativas, fiscales y de todo tipo anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente. Los gastos derivados de cualquier tipo de autorización administrativa, licencia, permiso, costes de avales y/o fianzas, multas, tasas y cualesquiera gastos asociados a gestiones, consultas o trámites administrativos serán por cuenta de Madrid Destino.

En caso de que el personal que el adjudicatario adscriba al contrato no tenga las aptitudes requeridas para su correcto desempeño, ni su actitud sea la exigible perjudicando el buen hacer del trabajo, MADRID DESTINO informará al adjudicatario para que, con carácter urgente, adopte las medidas necesarias que correspondan, de tal forma que los servicios no se vean comprometidos en ningún caso. Las medidas que adopte el adjudicatario no tendrán coste alguno para MADRID DESTINO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos sin coste para Madrid Destino.

Finalizado el plazo de garantía sin que por parte de Madrid Destino se hayan formalizado algún de los reparos o denuncia contemplados en los pliegos que rigen la licitación, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Si así lo requiere MADRID DESTINO, el adjudicatario deberá presentar la relación de personal asignado al cumplimiento del contrato y su perfil y cualificación profesional, con el fin de acreditar que dicho personal cuenta con experiencia y conocimientos suficientes para la correcta realización de la actividad objeto de la presente convocatoria.

Cuando las causas de la ineficiencia del servicio sean causas de fuerza mayor, entendiendo como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, ambas partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, las obligaciones descritas en esta cláusula tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **8. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.**

Sin perjuicio de lo ya establecido en resto de cláusulas del presente pliego en relación con la posible imposición de penalizaciones, el adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el servicio se va a prestar, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en función del lote que corresponda, la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato

Las responsabilidades contenidas en esta cláusula serán igualmente exigibles a los subcontratistas.

Asimismo, el régimen de penalidades se recoge en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **9. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad exclusiva de Madrid Destino, que podrá ejercer el derecho de explotación. Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación.

El adjudicatario no podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, de Madrid Destino.

En materia de confidencialidad y protección de datos se estará a lo dispuesto en este sentido en las cláusulas 33 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 15 del presente Pliego.

## **10. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.**

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Madrid Destino a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para gestionarlos.

## **11. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.**

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida tanto en el presente Pliego como en el de cláusulas administrativas particulares y demás documentación rectora del contrato.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, de manera que, en modo alguno, pueda existir relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad, incluyendo, en todo momento, el mantener una imagen correcta.

## **12. CLÁUSULAS SOCIALES.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 26 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.**

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

**2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.**

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

### **3. En materia de seguridad y salud laboral:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

### **4. En materia de empleo**

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

## 5. En materia de accesibilidad

En los supuestos en los que proceda para el cumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD). Tomando como referencia el criterio de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 y explicitado en el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid, se tendrán en cuenta para el establecimiento que las medidas de accesibilidad de los escenarios y plataformas en altura para personas con movilidad reducida deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA.

## 13. CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, medioambientales, de calidad y cumplimiento normativo, condiciones especiales y obligaciones esenciales sean impuestas al licitador adjudicatario en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación europea, social, laboral, medioambiental y administrativa vigentes.

Con carácter previo a la finalización del contrato, el/los licitador/es adjudicatario/s deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las citadas obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de los informes parciales que, con carácter mensual y con cada factura, tiene también la obligación de presentar.

## 14. NORMATIVA.

### Marco normativo básico:

- a) Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022.
- b) Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 230 de septiembre de 2023.
- c) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- d) Reglamento (UE) 852/2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
- e) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

- f) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho pena.
- g) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- h) Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- i) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- j) Actos Delegados de Taxonomía: Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
- k) Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicada en el DOUE de fecha 11 de octubre de 2023.
- l) Guía elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para el cumplimiento del principio DNSH.
- m) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- n) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- o) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- p) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- q) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- r) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- s) Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- t) Reglamentos y Ordenanzas del Ilmo. Ayuntamiento de Madrid.

- u) Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- v) Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- w) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. Y sus posteriores modificaciones.
- x) Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.
- y) Normas de la compañía suministradora.
- z) Reglamento de verificaciones y regularidades en el suministro de Energía.
- aa) Real Decreto 1495/1986 de 26 de Mayo por el que se aprueba el reglamento de seguridad en las máquinas.
- bb) Real Decreto 1435/1992 de 27 de Noviembre (Ampliación directiva de Seguridad en las máquinas).
- cc) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y los reales decretos asociados.
- dd) RITE. Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE). Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- ee) RAP. Reglamento de Aparatos a Presión
- ff) Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, REBT, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC BT. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología (BOE núm. 224, 18/09/2002)
- gg) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- hh) Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- ii) Directiva 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la eficiencia energética.
- jj) Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios,
- kk) Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo
- ll) Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD) Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios
- mm) Directiva EIA 2011/92/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
- nn) Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- oo) «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», («Reglamento de Taxonomía») y Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía.

Además de la normativa básica enumerada, será de aplicación la legislación europea, estatal, autonómica, municipal y específica objeto del contrato.

Asimismo, serán de aplicación los Reglamentos y Normativas que les afecten y en especial a las que atañen a la seguridad de las personas o cosas tanto a los vinculados con las instalaciones descritas como las ajenas que pudieran verse afectadas. Se incluye el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Igualmente, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid y todas aquellas que sean que aplicación.

Las mercantiles contratadas por MADRID DESTINO no podrán superar, en ningún caso, el primer nivel de contratación.

## **15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **15.1. Normativa.**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos descritos en esta cláusula 15, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### **15.2. Tratamiento de datos personales.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales MADRID DESTINO es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el subapartado 15.5 denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre MADRID DESTINO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como

Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe:

- a) Los Datos Personales a proteger,
- b) El tratamiento a realizar,
- c) Los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de MADRID DESTINO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por MADRID DESTINO, según se especifique en el Anexo
- d) Los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,
- e) El destino de los datos objeto de tratamiento y
- f) Las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### **15.3. Estipulaciones como encargado de tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales:

#### **a) *Tratamiento conforme a instrucciones de MADRID DESTINO:***

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de MADRID DESTINO por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a MADRID DESTINO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

#### **b) *Finalidad de tratamiento***

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

#### **c) *Medidas de seguridad***

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad, detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

**d) Deber de confidencialidad y secreto:**

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del servicio.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

**e) Relación de personas autorizadas:**

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Y mantener a disposición de MADRID DESTINO dicha documentación acreditativa.

**f) Formación:**

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

**g) Comunicación de datos a terceros:**

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

**h) Delegado de Protección de Datos:**

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a MADRID DESTINO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

**i) Destino de los datos:**

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**j) Transferencias internacionales:**

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se indique así expresamente por MADRID DESTINO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a MADRID DESTINO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a MADRID DESTINO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

**k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:**

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

**l) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos:**

Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a MADRID DESTINO con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a MADRID DESTINO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

**m) Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento:**

Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de(i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en auditoras o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

**n) Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos:**

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de MADRID DESTINO a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de MADRID DESTINO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

**o) Derecho de información:**

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de

tratamiento entre MADRID DESTINO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de MADRID DESTINO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DESTINO no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de MADRID DESTINO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

**p) Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de MADRID DESTINO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MADRID DESTINO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a MADRID DESTINO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de MADRID DESTINO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de MADRID DESTINO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- El adjudicatario informará a MADRID DESTINO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de MADRID DESTINO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

**q) Información:**

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del adjudicatario el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

**Responsable:** MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, [calle Conde Duque, 9-11](#), 28015 Madrid.

**Delegado de Protección de datos:** [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión de los expedientes de compra de entradas, devoluciones, facturaciones, la gestión de usuarios, los envíos de información y el contacto y soporte a usuarios de la plataforma que proporcionen, bajo consentimientos, sus datos de carácter personal)

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

**Destinatarios:** usuarios del sistema integral de venta de entradas de Madrid Destino.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato.

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede solicitar mediante e-mail dirigido a [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con referencia a "Área Legal" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

#### 15.4 Datos a tener en cuenta por los licitadores de cara a dimensionar el trabajo a realizar.

Relación de datos de carácter personal relacionados con los servicios objeto de contratación:

- Nombre y apellidos.
- Teléfonos fijos y/o teléfono móvil.
- Correos electrónicos.
- Direcciones postales.
- Información económica.

#### 15.5 Tratamiento de datos personales.

##### **Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:**

El objeto de servicio consiste en servicios de asistencia técnica especializada en materia de consultoría ambiental, certificaciones energéticas, redacción de proyectos y estudios de instalaciones de alumbrado en el edificio de Tenis Indoor y en los estadios de Caja Mágica, gestionados por Madrid Destino, divididos en dos (2) lotes, por tratarse de contrataciones externas de consultoría que se van a llevar a cabo dentro de las actuaciones del Eje 2 del PSTD 2021 objeto de subvención como parte de las mismas, puesto que se trata de servicios, redacción de proyectos, ingeniería, estudios y seguimiento que son necesarios para la realización de cada

una de las actuaciones, conforme se establece en el dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, con el objeto prestar el soporte técnico necesario que permita el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid participante en la ejecución de los fondos asignados dentro del instrumento PSTD 2021, de cara a garantizar la ejecución de dichas actuaciones con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en el PRTR hasta su completa finalización y entrega, en su caso, de las obras, informes, certificados y documentación necesarios para su justificación, cumplimiento y obtención de su aprobación por parte de la Comunidad de Madrid.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, debe estar preparado para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego mediante el tratamiento de datos de carácter personal. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINIO estuviese de acuerdo con lo solicitado, MADRID DESTINIO emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

<b>Tratamientos y principales colectivos de interesados</b>	<b>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</b>
Personal del pliego que ejecutará el suministro	Imagen, claves de acceso a los sistemas

#### **Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

#### **Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales, en caso de producirse, comprenderá todos los siguientes:

- ✓ Recogida (captura de datos)
- ✓ Registro (grabación)
- ✓ Estructuración
- ✓ Modificación
- ✓ Conservación (almacenamiento)
- ✓ Extracción (retrieval)
- ✓ Consulta
- ✓ Cesión
- ✓ Difusión
- ✓ Interconexión (cruce)
- ✓ Cotejo
- ✓ Limitación
- ✓ Supresión
- ✓ Conservación (en sus sistemas de información)
- ✓ Duplicado Copia (copias temporales)
- ✓ Copia de seguridad
- ✓ Recuperación

Una vez formalizado el contrato y con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el representante legal de la mercantil adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO el Anexo que se indica a continuación, debidamente cumplimentado.

### **ANEXO “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES”**

En Madrid a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_

D \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad mercantil \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y con NIF \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser suficientes sus poderes para la realización de la presente declaración:

#### **DECLARA**

Que de conformidad con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público,

- Los servidores que puedan tratar datos responsabilidad de MADRID DESTINO y de acuerdo a las especificaciones que constan en los pliegos se hallan ubicados en \_\_\_\_\_.
- Los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde la localidad de \_\_\_\_\_.

Y comprometiéndose a notificar cualquier cambio que pueda producirse al respecto a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en este contrato.

Así mismo, y siempre que los pliegos lo permitan, se informa que

NO se va a proceder a subcontratar los servidores o servicios

SI se va a proceder a subcontratar los servidores o los servicios asociados a los

mismos, indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas: \_\_\_\_\_

A todos los efectos legales.

Fecha y firma

### **Disposición de los datos al terminar el Servicio:**

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### **15.6. Medidas de seguridad.**

Dando cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, es objeto del presente Anexo la determinación por parte de MADRID DESTINO, como “Responsable de Ficheros”, de las medidas de seguridad que el adjudicatario, como “Encargado del Tratamiento”, deberá adoptar en la captación, el acceso y el tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda por cuenta de MADRID DESTINO para la prestación de los servicios contratados.

El adjudicatario dispone de un Documento de Seguridad que recoge las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.

El Documento de Seguridad podrá ser único y comprensivo de todos los ficheros o tratamientos, o bien individualizado para cada fichero o tratamiento, o bien, podrá consistir en distintos documentos de seguridad agrupando ficheros o tratamientos según el sistema de tratamiento utilizado para su organización, o bien atendiendo a criterios organizativos del responsable. En todo caso, tendrá el carácter de documento interno de la organización.

El Documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- b. Medidas, normas, procedimientos de actuación, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en este reglamento.
- c. Funciones y obligaciones del personal en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros.

- d. Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- e. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- f. Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los ficheros o tratamientos automatizados.
- g. Las medidas que sea necesario adoptar para el transporte de soportes y documentos, así como para la destrucción de los documentos y soportes, o en su caso, la reutilización de estos últimos.

En caso de que fueran de aplicación a los ficheros las medidas de seguridad de nivel medio o las medidas de seguridad de nivel alto, el Documento de seguridad deberá contener, además:

- a. La identificación del responsable o responsables de seguridad.
- b. Los controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.

##### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.

- Funciones y obligaciones del personal.
  - Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas en el documento de seguridad.
  - También se definirán las funciones de control o autorizaciones delegadas por el responsable del fichero o tratamiento.
  - El adjudicatario, como encargado del tratamiento, adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
- Registro de incidencias.
  - El adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- Control de acceso.
  - Los usuarios tendrán acceso únicamente a aquellos recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
  - El adjudicatario se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos.
  - El adjudicatario establecerá mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.
  - Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los recursos, conforme a los criterios establecidos por el adjudicatario.

- En caso de que exista personal ajeno al adjudicatario que tenga acceso a los recursos deberá estar sometido a las mismas condiciones y obligaciones de seguridad que el personal propio.
- **Gestión de soportes y documentos.**
  - Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado para ello en el documento de seguridad.
  - Se exceptúan estas obligaciones cuando las características físicas del soporte imposibiliten su cumplimiento, quedando constancia motivada de ello en el documento de seguridad.
  - La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del adjudicatario deberá ser autorizada por el adjudicatario o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad.
  - En el traslado de la documentación se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
  - Siempre que vaya a desecharse cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
  - La identificación de los soportes que contengan datos de carácter personal que la organización considerase especialmente sensibles se podrá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
- **Identificación y autenticación.**
  - El responsable del fichero o tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios.
  - El responsable del fichero o tratamiento establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.
  - Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
  - El Documento de Seguridad debe establecer la periodicidad, que en ningún caso será superior a un año, con la que tienen que ser cambiadas las contraseñas que, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible.
- **Copias de respaldo y recuperación.**
  - Deberán establecerse procedimientos de actuación para la realización como mínimo semanal de copias de respaldo, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

- Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.
- Únicamente, en el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, y siempre que la existencia de documentación permita alcanzar el objetivo al que se refiere el párrafo anterior, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.
- El adjudicatario se encargará de verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad.
- Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
  - En el documento de seguridad deberán designarse uno o varios responsables de seguridad encargados de coordinar y controlar las medidas definidas en el mismo. Esta designación puede ser única para todos los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal o diferenciada según los sistemas de tratamiento utilizados, circunstancia que deberá hacerse constar claramente en el documento de seguridad.
  - En ningún caso esta designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con este reglamento.
- Auditoría.
  - A partir del nivel medio, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.
  - Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de las mismas. Esta auditoría inicia el cómputo de dos años señalado en el párrafo anterior.
  - El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles a la Ley y su desarrollo reglamentario, identificar sus deficiencias y proponer las medidas correctoras o complementarias necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y las recomendaciones propuestas.

- Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad competente, que elevará las conclusiones al adjudicatario para que adopte las medidas correctoras adecuadas y quedarán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades de control de las comunidades autónomas.
- Gestión de soportes y documentos.
  - Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
  - Igualmente, se dispondrá de un sistema de registro de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.
- Identificación y autenticación.
  - El adjudicatario establecerá un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.
- Control de acceso físico.
  - Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- Registro de incidencias.
  - En el registro regulado en el PUNTO 2 de las Medidas de Seguridad de nivel Básico deberán consignarse, además, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.
  - Será necesaria la autorización del adjudicatario para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Gestión y distribución de soportes.
  - La identificación de los soportes se deberá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
  - La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte.
  - Asimismo, se cifrarán los datos que contengan los dispositivos portátiles cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control del responsable del fichero.

- Deberá evitarse el tratamiento de datos de carácter personal en dispositivos portátiles que no permitan su cifrado. En caso de que sea estrictamente necesario se hará constar motivadamente en el documento de seguridad y se adoptarán medidas que tengan en cuenta los riesgos de realizar tratamientos en entornos desprotegidos.
- Copias de respaldo y recuperación.
  - Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad exigidas en este título, o utilizando elementos que garanticen la integridad y recuperación de la información, de forma que sea posible su recuperación.
- Registro de accesos.
  - De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.
  - En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
  - Los mecanismos que permiten el registro de accesos estarán bajo el control directo del responsable de seguridad competente sin que deban permitir la desactivación ni la manipulación de los mismos.
  - El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
  - El responsable de seguridad se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.
  - No será necesario el registro de accesos definido en este artículo en caso de que concurren las siguientes circunstancias:
    - Que el responsable del fichero o del tratamiento sea una persona física.
    - Que el responsable del fichero o del tratamiento garantice que únicamente él tiene acceso y trata los datos personales.
    - La concurrencia de las dos circunstancias a las que se refiere el apartado anterior deberá hacerse constar expresamente en el Documento de Seguridad.
- Telecomunicaciones.
  - Cuando, conforme al artículo 81.3 Reglamento de desarrollo de la LOPD deban implantarse las medidas de seguridad de nivel alto, la transmisión de datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

## MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS NO AUTOMATIZADOS

### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL BÁSICO.

- Criterios de archivo.

- El archivo de los soportes o documentos se realizará de acuerdo con los criterios previstos en su respectiva legislación. Estos criterios deberán garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de la información y posibilitar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.
- En aquellos casos en los que no exista norma aplicable, el adjudicatario deberá establecer los criterios y procedimientos de actuación que deban seguirse para el archivo.
- Dispositivos de almacenamiento.
  - Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Cuando las características físicas de aquéllos no permitan adoptar esta medida, el responsable del fichero o tratamiento adoptará medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
- Custodia de los soportes.
  - Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento establecidos en el artículo anterior, por estar en proceso de revisión o tramitación, ya sea previo o posterior a su archivo, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Responsable de seguridad.
  - Se designará uno o varios responsables de seguridad en los términos y con las funciones previstas en el PUNTO 6 del apartado correspondiente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A FICHEROS Y TRATAMIENTOS AUTOMATIZADOS.
- Auditoría.
  - Los ficheros comprendidos en el nivel de seguridad medio se someterán, al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL ALTO.

Además de las medidas de seguridad de nivel básico y medio, indicadas anteriormente, deberán implantarse las siguientes medidas de seguridad.

- Almacenamiento de la información.
  - Los armarios, archivadores u otros elementos en los que se almacenen los ficheros no automatizados con datos de carácter personal deberán encontrarse en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente. Dichas áreas deberán permanecer cerradas cuando no sea preciso el acceso a los documentos incluidos en el fichero.

- Si atendidas las características de los locales de que dispusiera el adjudicatario, no fuera posible cumplir lo establecido en el apartado anterior, el responsable adoptará medidas alternativas que, debidamente motivadas, se incluirán en el documento de seguridad.
- Copia o reproducción.
  - La generación de copias o la reproducción de los documentos únicamente podrá ser realizada bajo el control del personal autorizado en el Documento de Seguridad.
  - Deberá procederse a la destrucción de las copias o reproducciones desechadas de forma que se evite el acceso a la información contenida en las mismas o su recuperación posterior.
- Acceso a la documentación.
  - El acceso a la documentación se limitará exclusivamente al personal autorizado.
  - Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios.
  - El acceso de personas no incluidas en el párrafo anterior deberá quedar adecuadamente registrado de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el documento de seguridad.
- Traslado de documentación.
  - Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación contenida en un fichero, deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.
  -

#### VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR EL RESPONSABLE

MADRID DESTINO se reserva la facultad de auditar, sin previo aviso, los sistemas e instalaciones del adjudicatario, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el presente Anexo.

El adjudicatario acepta dicha facultad de MADRID DESTINO y pondrá a su disposición la ayuda y colaboración necesaria para llevar a cabo dicha comprobación, la cual nunca podrá obstaculizar, de forma sustancial, la actividad del adjudicatario.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 30 enero de 2024 a las 12:29 horas por las personas que constan como firmantes del mismo.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO  
MADRID DESTINO:

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
MADRID DESTINO:

El Adjudicatario conforme:

